



ACTA DE LA SESIÓN N° 9/2026 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan Latorre Ruiz

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D.^a Inés Arco Cervera
D.^a María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D.^a Lourdes Martínez Gómez
D.^a Francisca Medina Teba
D.^a María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D. Francisco Reyes Martínez
D. José Alberto Rodríguez Cano
D.^a María Dolores Ruiz Sánchez
D.^a Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.^a María Lucrecia Sánchez Extremera
D. Luis Mariano Camacho Núñez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
D. Tomás Fuentes Calvente
D. Nicolás Grimaldos García
D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez
D. Antonio Losa Valdivieso
D. Juan Lupiáñez Peinado
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García
D. Domingo Gaspar Sánchez Arévalo
D. Bonoso Luis Sánchez Martínez

Interventor:

D. Julián Fuentes Failde

Secretaría General:

D.^a María Dolores Muñoz Muñoz

No asiste

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y seis minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO;

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada el 30 de junio de 2026, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los Diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Presidencia			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	2	24/07/2026	1

2	TOMA DE POSESIÓN DE LA DIPUTADA PROVINCIAL D^a. MARÍA LUCRECIA SÁNCHEZ EXTREMERA.
---	--

Se produce la toma de posesión de la Diputada Provincial **D^a. María Lucrecia Sánchez Extremera**, en sustitución, por renuncia, de D^a. María Jesús Arrabal Órpez, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Grupo Popular en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

La **Sra. Sánchez Extremera** jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputada Provincial con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

A continuación, el Sr. Presidente le entrega la insignia de Diputada Provincial y le da la bienvenida, quedando posesionada del cargo y pasando a ocupar su escaño.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	24/07/2026	1

3	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	---

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 313 a 362; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 456 a 545; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, comprendidas entre los números 55 a 64; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, la número 212; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 2.154 a 2.494 por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 8.259 a 9.536; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 850 a 946; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 472 a 497; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 317 a 361; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 226 a 239; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 236 a 295; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/196





Dependencia/Organismo Área de Presidencia			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/07/2026	1

4	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “SOLIDARIDAD CON VENEZUELA ANTE LA CATÁSTROFE SUFRIDA”.
---	---

Da cuenta el **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha 21 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“El miércoles 24 de junio de 2026, el norte de Venezuela sufrió un doble terremoto que ha provocado una emergencia humanitaria de enorme gravedad. Según los últimos balances conocidos, la tragedia deja en torno a 3.685 víctimas mortales, 16.740 heridos y un número aún indeterminado de personas desaparecidas o no localizadas, en un recuento sujeto a revisión conforme avanzan las labores de rescate y atención a las zonas afectadas.

Los seísmos han causado también numerosas familias damnificadas y graves daños en viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Estimaciones preliminares sitúan en cerca de 59.000 las edificaciones afectadas, lo que refleja la magnitud del impacto material de la catástrofe. La situación ha exigido la movilización de medios de emergencia, equipos de rescate, personal sanitario, organizaciones humanitarias y voluntarios para atender a la población afectada.

España mantiene con Venezuela vínculos históricos, culturales, sociales y humanos especialmente estrechos. En nuestro país reside una importante comunidad venezolana y son muchos los municipios españoles en los que viven ciudadanos de origen venezolano o familias con relación directa con el país. Por ello, esta tragedia se siente también en nuestros pueblos y ciudades.

El 29 de junio de 2026, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares de toda España guardaron a las 12:00 horas un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y como expresión de solidaridad del municipalismo español con el pueblo venezolano.

La convocatoria puso de manifiesto una posición compartida de los gobiernos locales españoles: acompañar a las víctimas, apoyar a la comunidad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/196





Dependencia/Organismo Área de Presidencia			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/07/2026	2

venezolana residente en España y contribuir, dentro de sus competencias y posibilidades, a que la ayuda llegue de forma ordenada a quienes más la necesitan.

La Diputación Provincial de Jaén expresa su profundo pesar por las víctimas de los terremotos registrados en Venezuela y traslada sus condolencias a sus familias, allegados y comunidades afectadas.

La Diputación Provincial de Jaén manifiesta su solidaridad con el pueblo venezolano, con las personas heridas, con quienes han perdido sus hogares o medios de vida y con todos los damnificados por esta catástrofe. La federación hace extensivo este apoyo a la comunidad venezolana residente en España, que vive estos días con especial dolor e incertidumbre la situación de sus familiares y lugares de origen.

Asimismo, la Diputación Provincial de Jaén reconoce la labor de los equipos de emergencia, protección civil, personal sanitario, organizaciones humanitarias, voluntarios, asociaciones, hermandades, entidades sociales y personas anónimas que están contribuyendo a la atención de las víctimas y a la canalización de la ayuda.

La respuesta de numerosos ciudadanos y entidades locales al minuto de silencio convocado por la FEMP refleja el compromiso solidario de nuestros municipios con el pueblo venezolano en estos momentos de duelo.

La Diputación Provincial de Jaén reafirma el valor de la cooperación descentralizada como instrumento de solidaridad entre pueblos y ciudades, promoviendo la colaboración entre administraciones locales para contribuir a la recuperación del pueblo Venezolano.

La Diputación de Jaén, por su parte, aportará una ayuda de 40.000 euros a través de Cruz Roja para contribuir a paliar los efectos de los terremotos y a atender a las personas damnificadas como consecuencia de los seísmos, mostrando su solidaridad, cooperación y compromiso con las víctimas y el pueblo venezolano en su conjunto ante esta grave emergencia humanitaria

Medidas y cauces de colaboración

Además de estas muestras de apoyo, la Diputación Provincial de Jaén invita a las entidades locales, en el marco de la autonomía local, de las competencias de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/196





Dependencia/Organismo Área de Presidencia			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/07/2026	3

cada entidad y de las disponibilidades presupuestarias correspondientes, a valorar distintas formas de colaboración:

1. La activación de ayudas económicas extraordinarias destinadas a la emergencia humanitaria, mediante fondos de cooperación o emergencia allí donde existan, o mediante aportaciones específicas cuando cada entidad local lo considere posible.
2. La canalización de aportaciones a través de organizaciones humanitarias con presencia efectiva en el terreno, capacidad logística acreditada o contacto directo con las zonas afectadas, como Cruz Roja, Cáritas, Unicef, Médicos Sin Fronteras u otras entidades especializadas.
3. La aprobación o adhesión, en su respectivo ámbito institucional, a declaraciones de solidaridad con Venezuela y de apoyo a las personas afectadas.
4. La promoción de campañas informativas para orientar a los ciudadanos sobre canales seguros, ordenados y acreditados de colaboración.
5. La organización de jornadas culturales benéficas, actos públicos de apoyo, actividades solidarias u otras iniciativas impulsadas junto a asociaciones y colectivos venezolanos.
6. La cesión, cuando sea posible, de espacios públicos municipales para acciones solidarias promovidas por entidades sociales acreditadas.
7. La realización de gestos institucionales de recuerdo, apoyo y solidaridad, como la iluminación de edificios públicos con los colores de la bandera de Venezuela u otras muestras simbólicas acordadas por cada entidad local. Estos gestos simbólicos podrán ir acompañados de acciones de sensibilización ciudadana y educación para la solidaridad internacional.
8. La Diputación Provincial de Jaén reconoce asimismo la contribución de la comunidad venezolana residente en España y anima a las entidades locales a colaborar con sus asociaciones para canalizar la solidaridad y facilitar el apoyo a las personas afectadas.

La Diputación Provincial de Jaén recuerda la importancia de canalizar la colaboración a través de cauces seguros y entidades acreditadas, para que las iniciativas solidarias sumen esfuerzos y respondan a las necesidades reales de las personas afectadas.

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		6/196	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Presidencia			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/07/2026	4

La reconstrucción deberá orientarse hacia criterios de sostenibilidad, resiliencia frente a desastres naturales y fortalecimiento de los servicios públicos locales, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con esta declaración, reafirmamos el compromiso de la Diputación Provincial de Jaén con la cooperación, la solidaridad internacional y el apoyo al pueblo venezolano ante una emergencia humanitaria de especial gravedad.”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA	7/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Cazalilla acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Cazalilla.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Cazalilla por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	2

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	3

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	4

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cazalilla con fecha 4 de junio de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Cazalilla a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	5

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registrará la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Cazalilla y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Cazalilla, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	6

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Cazalilla se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2026	7

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV01044S

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 8E0B390542CCFB6B32C3938234F941FE

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?8E0B390542CCFB6B32C3938234F941FE>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: b3dd4fac19a3461038674bf90b0f0f51a74d94dc

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Lupión acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Lupión.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Lupión por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	2

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	3

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	4

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lupión con fecha 28 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Lupión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	5

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Lupión y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Lupión, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	6

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Lupión se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2026	7

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV010440

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: F12FA95D40BE531AA63122BB5C628901

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?F12FA95D40BE531AA63122BB5C628901>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: aea5969b2f802551815e4df03e77d6d8f9d7854f

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 6 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	2

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	3

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	4

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava con fecha 18 de junio de 2026 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	5

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 6 de junio de 2025 y 3 de julio de 2026, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Higuera de Calatrava entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	6

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Higuera de Calatrava se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2026	7

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV010548

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 870ACA4386FA6B0B01245FE60760E403Ç

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?870ACA4386FA6B0B01245FE60760E403>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ce056251820d76de862009050b6ae37c7354db71

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	28/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 2 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Vilches acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Vilches.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Vilches por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	2

enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	3

para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	4

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vilches con fecha 29/06/2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Vilches a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatorias por las que se registrará la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	32/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	5

(VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Vilches y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 2 de junio de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Vilches, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	6

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Vilches se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2026	7

los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0105X5

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 7949EC4B392AEE82717356EB90C838DA

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?7949EC4B392AEE82717356EB90C838DA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 65eaf48342d70a95d367315b42b7403d25c089d6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA PUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Úbeda acordó solicitar la delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Úbeda.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Úbeda por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	2

Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	3

asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	38/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	4

los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Úbeda con fecha 25 de junio de 2026 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Úbeda a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatorias por las que se registró la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Úbeda y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	5

vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Úbeda, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041.

No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	6

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Úbeda se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2026	7

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV01069Q

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: D6855C2C13852AEC13FE58918057EAC3

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?D6855C2C13852AEC13FE58918057EAC3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 2ae5c05e27d9241a6adc9c51e43533712d57cd28

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	1

10	Dictamen sobre la Propuesta de Aprobación de la Modificación del Acuerdo de Solicitud de Prestación Unificada mediante Coordinación, así como Delegación de las Facultades de Prestación del Servicio de Desinsectación para la Actuación Integral en la Vigilancia y Control de Vectores de Transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a la Diputación Provincial de Jaén.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 5 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	2

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	3

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	45/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	4

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava con fecha 1 de julio de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	46/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	5

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registrará la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 5 de junio de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Santiago de Calatrava, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	6

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Santiago de Calatrava se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2026	7

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0107U3

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: F145CC2AADE85407EBF4973E5D3AB5C2

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?F145CC2AADE85407EBF4973E5D3AB5C2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: a8509659ef88c4c9b0d1666d74c4b65bf918dbc7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Hidalgo García** y que es del siguiente contenido:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Navas de San Juan acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025 adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Navas de San Juan por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	2

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	3

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	52/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	4

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan con fecha 15 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Navas de San Juan a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	53/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	5

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registrará la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Navas de San Juan y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 22 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Navas de San Juan, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	54/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	6

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Navas de San Juan se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	55/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2026	7

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0109N4

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 5FD47F635FBD026E0DCE570FC3719719

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?5FD47F635FBD026E0DCE570FC3719719>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: a31bf247d7bf838554ab707c4db6f2e7463c117e

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/07/2026	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R. PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Arquillos acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Arquillos.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Arquillos. acordó aprobar el anexo relativo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, así como el ETE del Servicio de Control de Colonias felinas mediante método C.E.R, en el marco de la prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio de control animal del Ayuntamiento de Arquillos.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 3 de febrero de 2026 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Arquillos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	57/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/07/2026	2

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 24 de fecha 5 de febrero de 2026.

Teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, se ha constatado la existencia de un error de carácter aritmético en los coeficientes de revisión de precios recogidos en el Estudio Técnico-Económico aprobado en el año 2025, cuya corrección se incorpora en el nuevo Estudio Técnico-Económico correspondiente al ejercicio 2026. Dicha corrección no supone modificación alguna en los precios unitarios del servicio ni afecta al importe de las liquidaciones o facturación derivadas de la prestación del mismo, teniendo un carácter estrictamente técnico y aclaratorio.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arquillos, de fecha 21 de abril de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, incorporando la fórmula de revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026, así como la corrección de errores de carácter aritmético, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	58/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/07/2026	3

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registró el servicio de control de colonias felinas mediante método C.E.R, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arquillos. en fecha 24 de noviembre de 2016 (fecha pleno delegación control animal) y 18 de diciembre de 2025 (fecha acuerdo pleno colonias felinas) y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fecha 31 de enero de 2017 (fecha pleno delegación control animal) y 3 de febrero de 2026 (fecha acuerdo pleno colonias felinas).

TERCERO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

CUARTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de Arquillos., lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de Arquillos. se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

QUINTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

SEXTO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/07/2026	4

servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SÉPTIMO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0108GW

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 5696E0AB13F39ACBFE9476FAD388B720

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?5696E0AB13F39ACBFE9476FAD388B720>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: cbbc38ee1df8f6fbb9cd1653016f8241e9726682

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/07/2026	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, BASES DE LAS CONVOCATORIAS, SELECCIÓN DEL PERSONAL, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DISCIPLINA DEL PERSONAL Y CUANTAS OTRAS SEAN NECESARIAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Mágina Occidental, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, BASES DE LAS CONVOCATORIAS, SELECCIÓN DEL PERSONAL, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DISCIPLINA DEL PERSONAL Y CUANTAS OTRAS SEAN NECESARIAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL.

El Sr. Presidente del Consorcio da cuenta de su propuesta de fecha 2 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/07/2026	2

municipios de la zona de Sierra Mágina Occidental, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo y Pegalajar han constituido el “Consortio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental”.

El Consortio antes referido, de conformidad con sus Estatutos, se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, constituyendo su objeto la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Añade el 11 que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Por su parte el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, en este caso el “Consortio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental”, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de la encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Consortio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental, carece de personal técnico

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/07/2026	3

y administrativo propio y de los medios materiales y técnicos para la tramitación de los expedientes en relación a las siguientes materias: elaboración de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, Bases de las Convocatorias, Selección del personal, Promoción Profesional, Provisión de Puestos de Trabajo, Gestión integral y Elaboración de Nóminas, tramitación de todo tipo de prestaciones y ayudas sociales en nómina, tramitación de reintegros parciales ó totales y de retenciones por ordenes de embargos en las nominas, Prevención de Riesgos Laborales, Disciplina del Personal, etc.

A tal efecto, se propone a la Junta General del Consorcio, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Jaén para la realización de las siguientes actividades: elaboración de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, Bases de las Convocatorias, Selección del personal, Promoción Profesional, Provisión de Puestos de Trabajo, Gestión de la estructura salarial, Elaboración y gestión integral de las Nóminas del personal del Consorcio, tanto de las retribuciones básicas, como de las complementarias, y demás retribuciones en las distintas situaciones administrativas, e indemnizaciones, previstas en la normativa de aplicación, de conformidad con en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Convenio Colectivo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos, reconocimiento de trienios, así como la tramitación de todo tipo de prestaciones y ayudas sociales en nómina, tramitación de reintegros parciales ó totales y de retenciones por ordenes de embargos en las nominas, de Prevención de Riesgos Laborales, Disciplina del Personal y cuantas otras sean necesarias para la adecuada gestión de los recursos humanos del Consorcio.*

SEGUNDO.- *El Consorcio facilitará al Área Recursos Humanos, al Área de Economía y Hacienda o a cualquier otra Área de la Diputación Provincial de cuantos antecedentes y documentos sean precisos para el correcto desarrollo de las competencias encomendadas.*

TERCERO.- *La Encomienda de Gestión para la realización de las actividades antes relacionadas surtirá efectos a partir de su publicación en el B.O.P. y tendrá duración indefinida, no obstante serán causas expresas de resolución:*

- La revocación de la encomienda por el Consorcio.*
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

CUARTO.- *El Consorcio se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/07/2026	4

responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

QUINTO.- *Facultar expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Jaén tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el desarrollo de la Gestión encomendada.*

SEXTO.- *Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores asistentes a la Junta General, (4 votos), lo que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de votos".

Por todo ello, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aceptación de la Encomienda de Gestión, del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Mágina Occidental a la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de las siguientes actividades: elaboración de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, Bases de las Convocatorias, Selección del personal, Promoción Profesional, Provisión de Puestos de Trabajo, Gestión y Elaboración de Nóminas, Prevención de Riesgos Laborales, Disciplina del Personal y cuantas otras sean necesarias para la adecuada gestión de los recursos humanos del Consorcio."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	64/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/07/2026	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Mágina Occidental, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“4 PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Junta General de su propuesta de fecha 2 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“PRIMERO: Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de Sierra Mágina Occidental, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo y Pegalajar han constituido el “Consortio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental”, aprobándose sus Estatutos por todas las entidades locales consorciadas y publicándose los mismos en el B.O.J.A. de fecha 7 de marzo de 2024, determinando dicha publicación el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Tercera de los Estatutos del Consorcio, éste cuenta con el beneficio de la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/07/2026	2

El Consorcio antes referido, de conformidad con sus Estatutos, se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al estar integrado exclusivamente por Entidades Locales y constituido al objeto de prestar los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia, económica y material a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo los artículos. 36.1 a y b de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

TERCERO: El Consorcio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental carece de personal técnico y administrativo propio y de los medios materiales y técnicos para tramitar la gestión de los procedimientos de contratación sujetos a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los artículos 27 y 37 de la LRBRL regulan con carácter general la delegación de competencias entre las distintas Administraciones Públicas en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficiencia de la gestión pública y contribuya a eliminar duplicidades administrativas. Por su parte el artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que “Para el ejercicio de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	66/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/07/2026	3

sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos"

En base a cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades en materia de Contratación en la Diputación Provincial de Jaén:

PRIMERO: *Aprobar la delegación de facultades en materia de contratación del "Consortio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental" en la Diputación Provincial de Jaén, para la gestión de los procedimientos de contratación sujetos a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de los contratos menores.*

El Consorcio, a través de su Presidente, remitirá a la Diputación Provincial, los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de obras, así como las memorias o informes técnicos descriptivos del servicio o suministro a contratar, determinándose en los mismos el plazo de ejecución del contrato, el presupuesto de ejecución y el procedimiento de contratación a seguir.

La delegación comprende todas las facultades para la gestión y tramitación íntegra del expediente de contratación, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, si se precisa, la ejecución y recepción de las obras, en su caso, comprendiendo la delegación de todas las facultades correspondientes a la aprobación y adjudicación del expediente de contratación de todo tipo de contratos, así como la tramitación de todas las fases de ejecución del gasto derivado de la ejecución de los referidos contratos, en cuanto a la aprobación y disposición del mismo, y el reconocimiento o liquidación de la obligación de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre contratos con la Administraciones Públicas y normas de publicidad y libre concurrencia de contratos públicos de la Unión Europea.

Corresponderá al Consorcio la obtención de cuantas licencias y autorizaciones administrativas sean precisas para la ejecución de los correspondientes contratos, así como la asunción de todos los gastos y tributos que no sean de cuenta del adjudicatario del contrato.

SEGUNDO: *El Consorcio podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	67/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/07/2026	4

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Consorcio.

TERCERO: La presente Delegación de facultades surtirá efectos a partir de su aceptación por la Diputación Provincial, y tendrá duración indefinida, no obstante serán causas expresas de resolución:

- La revocación de la delegación por el Consorcio.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores asistentes a la Junta General, (4 votos), lo que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de votos".

Por todo ello, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la propuesta de aceptación del acuerdo de solicitud de delegación de las facultades en materia de contratación administrativa del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental en la Diputación Provincial de Jaén."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	24/07/2026	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, INCLUIDA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Mágina Occidental, en sesión constitutiva de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“2.- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, INCLUIDA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Junta General de su propuesta de fecha 8 de octubre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de Sierra Mágina Occidental la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo y Pegalajar han creado el “Consortio comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la comarca Sierra Mágina Occidental”.

El Consorcio carece de personal técnico y administrativo propio y de la estructura administrativa necesaria para desarrollar la gestión de las competencias y fines que le son inherentes, de conformidad con sus Estatutos.

La Disposición Final Tercera de los Estatutos establece que el Consorcio cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	69/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	24/07/2026	2

reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo los artículos. 36.1 a y b de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- a. Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b. Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- c. Asistencia material de prestación de servicios municipales.*

En base a cuanto antecede, es por lo que se propone a la Junta General del Consorcio que adopte el siguiente Acuerdo:

UNICO: *Solicitar a la Diputación Provincial asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica en vía administrativa y jurisdiccional."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores asistentes a la Junta General."

Por todo ello, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la propuesta de aceptación del acuerdo de solicitud de delegación de las facultades en materia de contratación administrativa del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental en la Diputación Provincial de Jaén."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	24/07/2026	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA 71/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	24/07/2026	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2024.
----	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Sección II del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la propuesta de modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2024.

“**Informe-propuesta** elaborado por el Jefe de Sección II del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACION DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2024, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo número 8 del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 31 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 229, de 27 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación, por Acuerdo número 7, adoptado en sesión celebrada el 1 de abril de 2024, aprobó las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024 que los Ayuntamientos habían propuesto,

habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de 11 de abril de 2024. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, consciente del significado de la cooperación y de la misión de la Diputación como asistente de los ayuntamientos, valora en su artículo 13, relativo a la cooperación económica, en particular en su punto cuarto, que la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	24/07/2026	2

debe de evaluar de forma continua la ejecución de los planes de cooperación y deberá de tomar las decisiones que se consideren convenientes para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. En este caso, la finalidad del plan de cooperación sería la puesta a disposición de los bienes para los servicios municipales que los ayuntamientos han decidido incorporar. Es decir, el objetivo principal del plan de cooperación es consumir exitosamente las actuaciones municipales aprobadas, ya que no es un plan especial ni por el objeto ni por el procedimiento, como pudieran ser los de concurrencia competitiva.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone la modificación del acuerdo de aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2024, en concreto, el artículo sexto, relativo al plazo de ejecución de las actuaciones de inversión que se incluyan en este Plan y, por ende, de justificación.

La Diputación Provincial, participe y actora del Plan Provincial, debe, en el seguimiento obligado de este instrumento de cooperación, tomar aquellas decisiones que beneficien a los ayuntamientos y no perjudiquen los derechos de terceros. En este caso, teniendo en cuenta la situación de ejecución de las actuaciones de inversión incorporadas al Plan, es preciso acometer una ampliación del plazo mediante modificación del artículo sexto regulador del mismo, con la finalidad de evitar situaciones de precariedad administrativa y consolidar la ejecución final de todas las actuaciones incorporadas, más aun si se tiene en cuenta que el Plan es un elemento común del que cada ayuntamiento es parte.

La modificación del plazo de ejecución debe ser adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, órgano que aprobó la convocatoria y su normativa reguladora.

Comprobado el expediente del plan, se verifica que a fecha de 1 de julio de 2026, de las actuaciones de inversión incorporadas al plan de obras y servicios, aprobado por Acuerdo núm. de 7, de 1 de abril de 2024, cuya ejecución corresponde a los ayuntamientos, queda por concluir y justificar la terminación de 31 de ellas, marcando un grado de ejecución del 30% de las obras aprobadas. Este dato relevante aconseja que se aplique el mecanismo previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley de autonomía local y que el Pleno, como órgano

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	24/07/2026	3

competente, apruebe la modificación del artículo sexto de la normativa, concretamente, de su apartado 1, relativo al plazo de ejecución de las inversiones, y 2, sobre el plazo de justificación, con objeto de variar el periodo habilitado para la conclusión de las actuaciones.

Considerando el grado de ejecución de las distintas actuaciones incorporadas a este Plan se aconseja ampliar el plazo de ejecución en un año más y establecer como nuevo plazo de finalización antes del 1 de octubre de 2027, y el de justificación 3 meses más, siendo este antes del 1 de enero de 2028.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el punto primero y segundo del artículo sexto del Acuerdo de Pleno número 8, de 31 de octubre 2023, por el que se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2024 (BOP nº 229 de 27 de noviembre de 2023), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2027.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse la Diputación Provincial antes del 1 de enero de 2028, a excepción de aquellas a las que se le haya concedido ampliación de plazo.

SEGUNDO: Insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones por los ayuntamientos partícipes y dar traslado del mismo a la Subdelegación de Gobierno de la Administración General del Estado y a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, en atención al artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	9	24/07/2026	4

De conformidad con el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 33 de dicho texto, se exige la publicación del acuerdo para la presentación de alegaciones durante el plazo de 10 días. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, pudiendo presentarse potestativamente ante el mismo, que tendrá carácter definitivo, recurso de reposición, en virtud del artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los ayuntamientos partícipes del Plan y publicarlo en la página web de la Diputación Provincial.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	75/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	24/07/2026	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.
----	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la propuesta de cambio de obras del Ayuntamiento de Santo Tomé incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2026.

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Santo Tomé en relación con sus propuestas incorporadas al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2026. A tal efecto, EXPONE:

I.- Con fecha 29 de mayo de 2026, se presenta por el Ayuntamiento de Santo Tomé en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, con número 2026/70815, resolución de su alcalde solicitando la modificación o cambio de dos de las obras incorporadas al Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del año 2026, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Pleno número 10, de 6 de abril del 2026.

El cambio propuesto, que afecta a dos de las actuaciones aprobadas, viene motivado por la necesidad de disponer de financiación suficiente para cubrir la aportación municipal que el Ayuntamiento de Santo Tomé debe realizar para la ejecución del proyecto denominado “*Creación de un espacio museográfico sobre la Batalla de Baécula con realidad aumentada*”, con un coste previsto de 430.000 euros. Esta inversión está incorporada, según justifica el ayuntamiento, en el denominado “Plan de Actuación Integral AUF Sierra Cazorla”, financiado con fondos FEDER del periodo de programación 2021-2027. El ayuntamiento aporta documentación acreditativa de dicho hecho, en concreto la resolución de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	24/07/2026	2

aprobación de la actuación, el convenio suscrito entre la Diputación y el ayuntamiento para la ejecución de este programa y el anexo de senda financiera, documento que refleja la actuación incorporada por el ayuntamiento, sus costes, sus financiadores y su calendario de financiación

La documentación aportada justifica que el Ayuntamiento de Santo Tomé debe realizar una aportación para la financiación de esta inversión por valor de 173.098,57 euros y la Diputación, como beneficiaria del Plan de Actuación Integral, cubrirá el resto a través de los fondos FEDER, esto es la cantidad de 256.901,43 euros.

Así pues, el Ayuntamiento de Santo Tomé acude al Plan de Cooperación para financiar parte de su aportación municipal, en concreto, y conforme al calendario de financiación previsto en la senda financiera, la del ejercicio 2026, que es de 93.075,10 euros, de los cuales 93.060,92 euros será con cargo a su asignación del Plan Provincial de Cooperación, utilizando para ello el cambio de actuación, y 14,18 euros será la aportación municipal que deberá sustentar el ayuntamiento con otros recursos.

Por lo tanto, el cambio solicitado va a conllevar la incorporación al Plan de Cooperación de obras y servicios del ejercicio 2026 de la inversión denominada "*Creación de un espacio museográfico sobre la Batalla de Baécula con realidad aumentada*", con un presupuesto de 430.000 euros. Teniendo en cuenta que se trata de una actuación plurianual, deberá reflejarse en este acuerdo la cobertura de ese importe, de conformidad con el plan financiero incorporado al Plan de Actuación Integral AUF Cazorla.

II.- La propuesta del Ayuntamiento de Santo Tomé puede admitirse por la Diputación siempre que no sea incompatible con la normativa del Plan de Cooperación y del Plan de Actuación Integral.

La normativa reguladora de Plan de Cooperación permite que las asignaciones reconocidas a los municipios sirvan a los intereses de los ayuntamientos, pudiendo conjugarse con otros fondos siempre y cuando se apliquen a un servicio o inversión de carácter municipal, además de que los otros fondos permitan la compatibilidad o concurrencia de ayuda, es decir que no cubran el importe total, sino que sean participados o cofinanciados.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	24/07/2026	3

En este caso, el documento justificativo de la permisibilidad de la concurrencia es el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento de Santo Tomé que, en su cláusula octava, dispone que la percepción de ayudas con cargo a FEDER será compatible con cualquier otra ayuda o subvención, quedando condicionada esta compatibilidad a que la ayuda percibida en ningún caso sea de cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad.

Así pues, de conformidad con la normativa reguladora de estas ayudas, se debe resaltar lo siguiente:

1º Los fondos FEDER, como financiadores de esta actuación, tienen una cantidad fija asignada, que es de 256.901,43 euros, que representa el 59,74% del importe de la inversión, no superándose la tasa máxima de cofinanciación de FEDER del 85%. Para cubrir el resto, el ayuntamiento podrá acudir a los distintos instrumentos de cooperación que tenga a su alcance. Esta ha sido la motivación de apoyarse en el plan de cooperación.

2º El Plan Provincial, como instrumento de cooperación con los municipios, en los términos previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y su propia normativa reguladora, es el mecanismo ideal para ser concurrente con otros planes, adaptándose a través de los acuerdos pertinentes a la realidad normativa del instrumento con el que va a concurrir. Ello significa que en esta nueva actuación incorporada al Plan de Cooperación, a los efectos de los plazos de ejecución, dominará el periodo marcado por el financiador principal, siendo el plazo para su conclusión en este caso, de conformidad con la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2029.

3º Con respecto a la aportación económica que se realiza a través del Plan de Cooperación para la financiación de las actuaciones, aunque sean ejecutadas por la Diputación a través de otro instrumento, el cambio propuesto no modifica la naturaleza del crédito, manteniéndose en el capítulo 7 y en la aplicación presupuestaria 2026.510.4591.76200, con independencia de que el ayuntamiento la utilice para la financiación de la aportación municipal de dicha actuación, que será ejecutada por al Diputación y conllevará la generación de crédito suficiente en dicho plan para su comisión, creándose una aplicación presupuestaria específica para el sostenimiento de los gastos. Por lo tanto, a los efectos de Plan

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC000216
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	24/07/2026	4

de Cooperación, no cambia la naturaleza del capítulo económico, pues la delegación a la Diputación es efectiva para el Plan EDIL.

III.- El cuadro de la nueva actuación propuesta, en sustitución de las que se mencionarán en este apartado, es el siguiente:

Actuación a incorporar

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBV. DIP PCOS 2026	APORT. FEDER	APORTAC. MUNICIPAL
Creación de un espacio museográfico sobre la Batalla de Baécula con realidad aumentada	430.000 €	93.060,92€	256.901,43 €	80.037,65 €

Actuaciones que se sustituyen

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBV. DIP	APORT. AYTO
Urbanización Calle Andrés Segovia y otras del Casco Urbano	50.662,00 €	50.662,00 €	0 €
I Fase área de pernocta de autocaravanas y otras infraestructuras en camping municipal	42.398,92 €	42.398,92 €	0 €

En este acuerdo no es preciso recoger el calendario plurianual para la financiación completa de esta actuación, que afecta a FEDER y la aportación municipal, ya que la aportación de la Diputación no es plurianual inicialmente, porque el Ayuntamiento de Santo Tomé no apela a planes de cooperación futuros para financiar la aportación de otros ejercicios conforme a la senda financiera incorporada al Plan de Actuación Integral. No obstante, sí es necesario cerrar el ciclo financiero, de ahí que se refleje el coste del proyecto y las

aportaciones de las partes, sin necesidad de detallar si estas son plurianuales o no, ya que inicialmente al Plan de Cooperación solo le afecta la del ejercicio 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	79/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	24/07/2026	5

IV.- Tanto el acuerdo de aprobación de la convocatoria como el de aprobación del Plan de Cooperación permiten los cambios de actuaciones de inversión siempre y cuando se soliciten con anterioridad al 30 de diciembre de 2026, y así se recoge en el artículo sexto de la convocatoria y en la disposición tercera del acuerdo de aprobación.

El Ayuntamiento de Santo Tomé, como beneficiario del Plan de Cooperación, deberá aportar documentación técnica de la inversión incorporada con objeto de conformar el importe de su solicitud, de objetivizar la ayuda, emitir informe de conformidad y comprobar la ejecución una vez terminada. Los plazos para la entrega de esta documentación no será el de 3 meses previsto para la entrega de la documentación técnica en los cambios de obra, sino que se aportará una vez que el ayuntamiento lo disponga como consecuencia de la ejecución del Plan de Actuación Integral.

A efectos de la gestión, se mantienen para la nueva inversión los expedientes SUB 2026/318 y OB-2025/268900.

La aprobación del cambio no requiere el trámite de alegaciones previsto en el artículo 32 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pues solo afecta al Ayuntamiento de Santo Tomé y se atiende su petición.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve la presente propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Santo Tomé de incorporar al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del 2026 la actuación denominada “Creación de un espacio museográfico sobre la Batalla de Baécula con realidad aumentada”, con un presupuesto de 430.000 euros, en sustitución de las obras aprobadas “Urbanización Calle Andrés Segovia y otras del Casco Urbano” y “I Fase área

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	9	24/07/2026	6

de pernocta de autocaravanas y otras infraestructuras en camping municipal”, destinando el importe de subvención asignado a estas, por valor de 93.060,92 euros, a financiar la nueva inversión.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santo Tomé, indicándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	81/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
18	9	24/07/2026	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE CONSTAN EN LA “MEMORIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PARA ACCESO A DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DE CAMBIL”.
----	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Pleno del Ayuntamiento de Cambil en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, aprobó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Jaén las facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras que constan en la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades, publicándose dicha aceptación en el BOP número 222 de 17 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó el inicio del expediente de expropiación, así como la citación de los propietarios afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación, publicándose dichos acuerdos en el BOP número 29 de 9 de febrero de 2024.

Una vez levantadas las actas previas, el Ayuntamiento ha suscrito con la propiedad un convenio de cesión de los terrenos, por lo que no se ha continuado con la tramitación del expediente de expropiación.

Por este motivo, se ha solicitado al Ayuntamiento la revocación del acuerdo de delegación de facultades para la tramitación del expediente expropiación forzosa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras		Pleno Municipales	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
18	9	24/07/2026	2

El Ayuntamiento ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026.

La Secretaría General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 8 de junio de 2026, favorable a la aceptación de la revocación de la delegación de facultades efectuada por el ayuntamiento de Cambil.

Así mismo, en fecha 30 de junio de 2026 la Intervención General ha emitido informe favorable a la revocación de la delegación de facultades.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la revocación de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Cambil en la Diputación Provincial de Jaén, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que constan en la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Cambil.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	83/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HGUERA DE CALATRAVA Y TORRES DE ALBANCHEZ.
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número **5** adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **22/07/2026** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Higuera de Calatrava	28/04/2026
Torres del Albánchez	17/12/2025

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	84/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	2

Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	85/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	3

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA 86/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	4

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	87/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	5

- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo -coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	88/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	6

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	89/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	7

los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	8

servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	9

Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Higuera de Calatrava	28/04/2026
Torres del Albánchez	17/12/2025

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/07/2026	10

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	93/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	24/07/2026	1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA.
----	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **22/06/2026** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Higuera de Calatrava	28/04/2026

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	94/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	24/07/2026	2

de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	95/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	24/07/2026	3

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	96/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	24/07/2026	4

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento
Higuera de Calatrava

Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
28/04/2026

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referido/s Ayuntamiento/s** tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11) acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	97/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/07/2026	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PILAR LARGO.
----	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número **7** adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **22/06/2026** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Asamblea General de la/s Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n:

Comunidad de Regantes

Fecha/s Acuerdo/s de Delegación

Pilar Largo

18/08/2025

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público por los conceptos que a continuación se detallan:

- El cobro en ejecutiva de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma, formalizado a través de las correspondientes certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario, y previa notificación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/07/2026	2

El Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 82, atribuye a las comunidades de usuarios-regantes el carácter de corporaciones de derecho público, sujetas a los preceptos de esta norma, a sus reglamentos, a sus estatutos y ordenanzas, todo de ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizando por mandato de la Ley, y con la autonomía que en ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de aguas que tengan concedidas por la Administración.

Los artículos 83.1 de la Ley de Aguas y 209.1 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atribuyen a las Comunidades de Regantes el principio de autotutela plasmada en la ejecución forzosa de sus acuerdos, disponiendo que *“Las comunidades de usuarios podrán ejecutar por sí mismas y con cargo al usuario, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo”*.

Por su parte, el artículo 83.4 de la Ley de Aguas igualmente dispone que *“Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego”*.

Refuerza el carácter de Corporación de Derecho Público atribuido a las Comunidades de Regantes lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Aguas que atribuye a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos de cualesquiera Administraciones públicas en materia de aguas, sujetos al Derecho Administrativo.

El artículo 209 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que, para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/07/2026	3

facultad de designar sus agentes recaudadores, si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el presidente de la comunidad, para el supuesto de delegación exclusiva de la recaudación ejecutiva.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establecen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes “por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la primera fase: adopción del acuerdo de delegación, que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes en el que se describa la delegación recaudatoria solicitada, ya sea en voluntaria y ejecutiva o sólo en ejecutiva, acreditándose tales extremos a través de certificación expresiva de la adopción del citado acuerdo en los términos expuestos.
- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, que ha de ser expresamente aceptada y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Asamblea General de la/s **Comunidad/es de**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	100/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/07/2026	4

Regantes indicada/s, ha sido adoptada por unanimidad, requiriéndose informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades recaudatorias, en la Diputación Provincial de Jaén**”, de la/s Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo de aprobación de la Asamblea General que consta en el expediente:

Comunidad de Regantes
Pilar Largo

Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
18/08/2025

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referida/s Comunidad/es de Regantes tiene/n atribuida en materia de Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11) acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 5/2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Tribunal de Cuentas en su Resolución de 18 de mayo de 2021, relativa a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en 2018, señala que esta figura se utiliza generalmente como instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, cuya imputación al presupuesto del ejercicio anterior no ha sido posible por diversas causas. Sin embargo, pese a la abundancia de normas relativas a diferentes aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades locales, no existe una normativa reguladora de esta figura, cuyo uso se ha constatado frecuente en las entidades locales. Se refieren a ellos los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/90), de cuya lectura conjunta se deduce la configuración de los REC como excepción al principio de temporalidad de los créditos:

El art. 26.2 señala que se podrán imputar a los créditos del presupuesto vigente “Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto” y, a su vez, el art. 60.2 indica que “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Existen otras dos excepciones al principio de anualidad, que se contemplan en el propio artículo 26.2 del RD 500/90 y también en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), sin embargo, éste último no hace alusión a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, y limita la aplicación a los créditos del presupuesto vigente a las siguientes obligaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	102/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	2

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El reconocimiento extrajudicial de crédito también se menciona en el artículo 23 del TRLRRL que atribuye el Pleno la competencia, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como en el 70.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien éste último no exige que el Pleno sea el órgano competente únicamente cuando se carece de consignación presupuestaria.

Vista la documentación remitida por el Área de Gobierno electrónico y Régimen Interior (Reg. 83577 de 07/07/2026 y Reg. 83804 de 07/07/2026) y el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud (Reg. 78278 de 24/06/2026 y Reg. 82351 de 03/07/2026), de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2026 no se ha podido llevar a cabo a favor de los acreedores y por las causas que se detallan a continuación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	103/196



Dependencia/Organismo		Órgano	
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	3

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.420.4910.22796	2026/132622	ELECTROSON CASTILLA, S.A. A47043674	26/0783 16/02/2026	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE CPDS. 10/12/25 AL 09/02/2026	10.514,60 €	Ausencia de crédito en la aplicación presupuestaria
2026.900.2310.21200	2026/83943	DOYMA JAEN S.L. B23201239	25A115 17/12/2025	Trabajos de pintura en parámetros exteriores en edificio de Servicios Centrales del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud. 03/12/2025	2.825,11 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22620 2026.931.2310.62500	2026/83944	FERRETERIA JUAN Y ANA S.L. B23210139	25000432 06/04/2026	Material para talleres con Residentes de la Residencia Jose López Barneo. 02/09/2025	972,55 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22620	2026/83944	FERRETERIA JUAN Y ANA S.L. B23210139	25000688 12/03/2026	Material para talleres con Residentes de la Residencia Santa Teresa por fiestas navideñas. 16/12/2025	1.671,43 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22620	2026/83944	FERRETERIA JUAN Y ANA S.L. B23210139	25000714 23/03/2026	Material para talleres con Residentes de la Residencia Santa Teresa por fiesta navideñas. 29/12/2025	159,01 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.22701	2026-68841	ILUNION SEGURIDAD S.A.	3240657353 29/07/2025.	Servicio vigilancia refuerzo en CSS de Bailen mes diciembre 2024. 31/12/2024	527,08 €	Ausencia de crédito en la aplicación presupuestaria
2026.903.2310.22701	2026-68841	ILUNION SEGURIDAD S.A.	3250641086 27/05/2025.	Servicio Centros Drogodependencias los días 1-22 abril 2025. 27/05/2025	168,54 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==								
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE					FECHA Y HORA		14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA					FECHA Y HORA		14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==	AC0002T6			PÁGINA		104/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	4

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	8059 11/07/2025	Suministro productos alimenticios perecederos servicio cocina de los centros asistenciales. Pastelería envasada. 02/04/2025.	1.120,27 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	9451 26/08/2025	Suministro productos alimenticios perecederos servicio cocina de los centros asistenciales. Pastelería envasada. 03/06/2025	1.078,18 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	8966 20/05/2025	Suministros productos varios. 14/05/2025	846,30 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	14076 29/12/2025	Suministro productos alimenticios perecederos servicio cocina de los centros asistenciales. Pastelería envasada. 22/12/2025	558,00 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000483 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en la Resid. López Barneo mes de Julio 2025. 31/07/2025	887,51 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.900.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000482 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en los Servicios Centrales Area Igualdad, Políticas Sociales y Juventud mes de Julio 2025. 31/07/2025	1.163,84 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	5

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.962.2311.22601	2026-68941	6 DE JULIO RESTAURACION S.L.	000001TM007070 17/12/2025	Cena-coctel III gala premios Jaenícolas 2025 17/12/2025.	749,93 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.903.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000485 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en Centro Provincial de Drogodependencias mes de Julio 2025. 31/07/2025	312,36 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000484 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en la Residencia Santa Teresa mes de Julio 2025. 31/07/2025	1.774,43 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.21300 2026.931.2310.21300	2026-69266	ORTOPEDIA GARCIA FERRIZ S.L.	FV025/000286 08/09/2025	Servicio mantenimiento, preventivo y correctivo (septiembre a noviembre 2023) 05/09/2025	2.117,44 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual,
2026.940.2310.20500	2026-68946	OFISUR S.L.	J2554323 04/11/2025	Arrendamiento fotocopiadoras octubre 2025 centros servicios sociales comunitarios. 04/11/2025	2.229,81 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.20500	2026-68946	OFISUR S.L.	J2554698-1 26/11/2025	Arrendamiento fotocopiadoras de 1 a 11 de noviembre 2025 centros servicios sociales comunitarios. 25/11/2025	817,60 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA	106/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	6

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.921.2310.21500	2026-68946	OFISUR S.L.	J2554635 24/11/2025	Contadores fotocopadoras Sta. Teresa, periodo 28/10/2025-11/11/2025 24/11/2025	13,37 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22701	2026-68841	ILUNION SEGURIDAD S.A.	3250642976 10/06/2025	Vigilancia Refuerzo Lab. Mayo 2025 Resid López Barneo 10/06/2025	614,92 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22699	2026-68952	FERRETERIA JUAN Y ANA SL	25000624 08/12/2025	Suministro material papelería Resid López Barneo 20/11/2025	386,27 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.22699	2026-68953	PACO PRINT SYSTEM S.L.	F25/3475 01/12/2025	Suministro cartón pluma conmemoración pueblo gitano 01/12/2025	217,80 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22699	2026-68956	XAUEN BEUTY S.L.	1005584 10/11/2025	Concepto: Suministro tubo flexible pvc 10/11/2025	35,57 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22699	2026-68956	XAUEN BEUTY S.L.	1000687 13/02/2025	Suministro tubo flexible pvc 13/02/2025	21,31 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.961.2310.22699	2026-68961	SORAYA LEIVA JUSTICIA	FACTURADEPOR TIME25/77 09/12/2025	Gestión Carrera popular Igualdad dorsales 09/12/2025	1.171,28 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual.
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-69264	ELABORACION DE PAN LA ESPERANZA S.L.	25000783 29/12/2025	Suministro pan Centros Residenciales 30/11/2025	2.158,39 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==						
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA		14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA		14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA		107/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	7

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.921.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000444 30/12/2025	Termostato Ako carro caliente Resid Sta. Teresa 29/11/2025	141,35 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000478 30/12/2025	Cierre Batidora Sammic Resid Sta. Teresa 30/12/2025	64,13 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22797 2026.931.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000335 09/09/2025	Concepto: Sust placa elect y presost lavavaj y saneamiento cableado Resid Sta. Teresa 30/08/2025	262,17 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000443 30/12/2025	Tubo desagüe lavav Resid López Barneo 29/11/2025	16,70 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22700	2026-68834	HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A.	251027 16/01/2026	Por limpieza del 1 a1 31/12/2025 en residencia José López Barneo 31/12/2025	72.084,95 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					107.682,20 €	

El Sr. Interventor emite informe relativo a las facturas detalladas a continuación, indicando un supuesto de omisión de la función interventora previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, aceptado en los mismos términos por parte del Centro Gestor tramitador de las obligaciones a reconocer en el expediente que nos ocupa, y que se detallan a continuación:

APL. PRESUP.	DOCUMENT O CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
--------------	------------------------	----------	---------------------------	----------	---------	-------

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA	108/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	8

APL. PRESUP.	DOCUMENT O CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.620.3300.2 2701	2026/90715	ILUNION SEGURIDAD S.A. A78917465	3250642909 24/11/2025	VIGILANCIA SIN ARMA. REFUERZO MAYO 2025. BAÑOS ARABES 31/05/2025	2.073,60	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.620.3300.2 2701	2026/90725	ILUNION SEGURIDAD S.A. A78917465	3250642912 24/11/2025	VIGILANCIA SIN ARMA. REFUERZO MAYO 2025. SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES EN C/ ALGUACIL. 31/05/2025	1.207,88	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					3281,48	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==								
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE					FECHA Y HORA		14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA					FECHA Y HORA		14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6		PÁGINA	109/196		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	9

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril y artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 5/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, del siguiente contenido:

PRIMERO: Continuar con el procedimiento en relación a aquellas obligaciones contenidas en el informe del Sr. Interventor respecto de las cuales se ha observado la omisión de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta del expediente 5/2026 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial por importe de 110.963,68 € correspondiente a los siguientes créditos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	110/196



Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	10

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.420.4910.22796	2026/132622	ELECTROSON CASTILLA, S.A. A47043674	26/0783 16/02/2026	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE CPDS. 10/12/25 AL 09/02/2026	10.514,60 €	Ausencia de crédito en la aplicación presupuestaria
2026.900.2310.21200	2026/83943	DOYMA JAEN S.L. B23201239	25A115 17/12/2025	Trabajos de pintura en parámetros exteriores en edificio de Servicios Centrales del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud. 03/12/2025	2.825,11 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22620 2026.931.2310.62500	2026/83944	FERRETERIA JUAN Y ANA S.L. B23210139	25000432 06/04/2026	Material para talleres con Residentes de la Residencia Jose López Barneo. 02/09/2025	972,55 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22620	2026/83944	FERRETERIA JUAN Y ANA S.L. B23210139	25000688 12/03/2026	Material para talleres con Residentes de la Residencia Santa Teresa por fiestas navideñas. 16/12/2025	1.671,43 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22620	2026/83944	FERRETERIA JUAN Y ANA S.L. B23210139	25000714 23/03/2026	Material para talleres con Residentes de la Residencia Santa Teresa por fiesta navideñas. 29/12/2025	159,01 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.22701	2026-68841	ILUNION SEGURIDAD S.A.	3240657353 29/07/2025.	Servicio vigilancia refuerzo en CSS de Bailen mes diciembre 2024. 31/12/2024	527,08 €	Ausencia de crédito en la aplicación presupuestaria

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==								
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE					FECHA Y HORA		14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA					FECHA Y HORA		14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==	AC0002T6		PÁGINA	111/196		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							

Dependencia/Organismo		Órgano	
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	11

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.903.2310.22701	2026-68841	ILUNION SEGURIDAD S.A.	3250641086 27/05/2025.	Servicio Centros Drogodependencias los días 1-22 abril 2025. 27/05/2025	168,54 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	8059 11/07/2025	Suministro productos alimenticios perecederos servicio cocina de los centros asistenciales. Pastelería envasada. 02/04/2025.	1.120,27 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	9451 26/08/2025	Suministro productos alimenticios perecederos servicio cocina de los centros asistenciales. Pastelería envasada. 03/06/2025	1.078,18 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	8966 20/05/2025	Suministros productos varios. 14/05/2025	846,30 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-141491	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	14076 29/12/2025	Suministro productos alimenticios perecederos servicio cocina de los centros asistenciales. Pastelería envasada. 22/12/2025	558,00 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000483 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en la Resid. López Barneo mes de Julio 2025. 31/07/2025	887,51 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.900.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000482 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en los Servicios Centrales Area Igualdad, Políticas Sociales y	1.163,84 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==								
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE					FECHA Y HORA		14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA					FECHA Y HORA		14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6		PÁGINA	112/196		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	12

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
				Juventud mes de Julio 2025. 31/07/2025		
2026.962.2311.22601	2026-68941	6 DE JULIO RESTAURACION S.L.	000001TM007070 17/12/2025	Cena-coctel III gala premios Jaenícolas 2025 17/12/2025.	749,93 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.903.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000485 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en Centro Provincial de Drogodependencias mes de Julio 2025. 31/07/2025	312,36 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.21200	2026-68923	FORESTRA S.L.	25000484 13/08/2025	Servicio de mantenimiento, cuidado y limpieza jardines en la Residencia Santa Teresa mes de Julio 2025. 31/07/2025	1.774,43 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.21300 2026.931.2310.21300	2026-69266	ORTOPEDIA GARCIA FERRIZ S.L.	FVO25/000286 08/09/2025	Servicio mantenimiento, preventivo y correctivo (septiembre a noviembre 2023) 05/09/2025	2.117,44 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.20500	2026-68946	OFISUR S.L.	J2554323 04/11/2025	Arrendamiento fotocopiadoras octubre 2025 centros servicios sociales comunitarios. 04/11/2025	2.229,81 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.20500	2026-68946	OFISUR S.L.	J2554698-1 26/11/2025	Arrendamiento fotocopiadoras de 1 a 11 de noviembre 2025 centros servicios sociales comunitarios.	817,60 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	13

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
				25/11/2025		
2026.921.2310.21500	2026-68946	OFISUR S.L.	J2554635 24/11/2025	Contadores fotocopadoras Sta. Teresa, periodo 28/10/2025-11/11/2025 24/11/2025	13,37 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22701	2026-68841	ILUNION SEGURIDAD S.A.	3250642976 10/06/2025	Vigilancia Refuerzo Lab. Mayo 2025 Resid López Barneo 10/06/2025	614,92 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22699	2026-68952	FERRETERIA JUAN Y ANA SL	25000624 08/12/2025	Suministro material papelería Resid López Barneo 20/11/2025	386,27 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.940.2310.22699	2026-68953	PACO PRINT SYSTEM S.L.	F25/3475 01/12/2025	Suministro cartón pluma conmemoración pueblo gitano 01/12/2025	217,80 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22699	2026-68956	XAUEN BEUTY S.L.	1005584 10/11/2025	Concepto: Suministro tubo flexible pvc 10/11/2025	35,57 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22699	2026-68956	XAUEN BEUTY S.L.	1000687 13/02/2025	Suministro tubo flexible pvc 13/02/2025	21,31 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.961.2310.22699	2026-68961	SORAYA LEIVA JUSTICIA	FACTURADEPOR TIME25/77 09/12/2025	Gestión Carrera popular Igualdad dorsales 09/12/2025	1.171,28 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22105 2026.931.2310.22105	2026-69264	ELABORACION DE PAN LA ESPERANZA S.L.	25000783 29/12/2025	Suministro pan Centros Residenciales 30/11/2025	2.158,39 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual.

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	14

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.921.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000444 30/12/2025	Termostato Ako carro caliente Resid Sta. Teresa 29/11/2025	141,35 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000478 30/12/2025	Cierre Batidora Sammic Resid Sta. Teresa 30/12/2025	64,13 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.921.2310.22797 2026.931.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000335 09/09/2025	Concepto: Sust placa elect y presost lavavaj y saneamiento cableado Resid Sta. Teresa 30/08/2025	262,17 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22797	2026-69008	MESA GALLART S.L.	2000443 30/12/2025	Tubo desagüe lavav Resid López Barneo 29/11/2025	16,70 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.22700	2026-68834	HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A.	251027 16/01/2026	Por limpieza del 1 a1 31/12/2025 en residencia José López Barneo 31/12/2025	72.084,95 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.620.3300.22701	2026/90715	ILUNION SEGURIDAD S.A. A78917465	3250642909 24/11/2025	VIGILANCIA SIN ARMA. REFUERZO MAYO 2025. BAÑOS ARABES 31/05/2025	2.073,60 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.620.3300.22701	2026/90725	ILUNION SEGURIDAD S.A. A78917465	3250642912 24/11/2025	VIGILANCIA SIN ARMA. REFUERZO MAYO 2025. SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES EN C/ ALGUACIL. 31/05/2025	1.207,88 €	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					110.963,68 €	

”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPgPLW8Uw==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPgPLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA	115/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/07/2026	15

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	116/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	1

23	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2026 DE BAJA POR ANULACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del EXPTE N° 1 BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO, por la Técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN para el ejercicio 2026, mediante **Baja por anulación, por importe de 20.742.559,36 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remiten escritos por el área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, el área de Presidencia, el área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, el área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, el área de Promoción y Turismo, el área de Infraestructuras Municipales, el área de Empleo y Empresa, el área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, el área de Cultura y Deportes y el área de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de baja por anulación ante la existencia de créditos del presupuesto de gastos que son susceptibles de reducción o anulación sin causar perjuicio al correspondiente servicio.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos que serán objeto de una minoración, son las siguientes:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	117/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	2

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
500.4530.63900	OBRAS REPOSICIÓN EN RED VIARIA PROVINCIAL POR FENOMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	19.998.489,62	2026.IA.23
500.4540.63900	OBRAS REPOSICIÓN EN VIAS VERDES Y CAMINOS DE LA PROVINCIA FENOMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	742.784,22	2026.IA.24
510.4593.76201	PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2026/2027	1.285,52	2026.IA.6
TOTAL		20.742.559,36	

DISMINUCIÓN DE PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
75061	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO/2026	826,41	2026.IA.006
91301	PRÉSTAMO FINANCIACIÓN INVERSIONES 2026	459,11	2026.IA.006
91302	PRÉSTAMO FINANCIACIÓN OBRAS FENÓMENOS METEOR ADVERSOS	19.998.489,62	2026.IA.023
91302	PRÉSTAMO FINANCIACIÓN OBRAS FENÓMENOS METEOR ADVERSOS	742.784,22	2026.IA.024
TOTAL		20.742.559,36	

TERCERO: La propuesta se basa en las siguientes necesidades, quedando resumidas de la siguiente manera:

La propuesta se basa en las siguientes necesidades, quedando resumidas de la siguiente manera:

1. Según escrito 76309 de 22 de junio de 2026, desde el área de Infraestructuras Municipales se solicita el inicio de un expediente de baja por anulación, que obedece a la necesidad de ajustar los recursos a las necesidades reales del programa, basado en el exceso de previsión de ingresos existente en las aplicaciones aludidas. Este exceso deviene de la financiación de los materiales de los proyectos de obras y servicios entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía. A ambas administraciones les corresponde aportar un 45%

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	3

(11.432.862,35 euros) del total de la mano de obra que sufraga el Estado (25.406.360,77 euros). De ese 45%, la Junta financia el 75% (8.574.646,76 euros) y la Diputación el 25% restante (2.858.215,59 euros). A su vez, la administración autonómica distribuye el pago de su aportación en dos anualidades: el 60% (5.144.788,06 euros, en 2026, y 3.429.858,70 euros, en 2027).

Ambas aportaciones arrojan un resultado de 8.003.003,65 euros, mientras que el crédito previsto en la aplicación presupuestaria 510.4593.76201 asciende a 8.004.289,17 euros, existiendo, por tanto, una diferencia de 1.285,52 euros que ha de anularse tanto en ingresos como en gastos. Esta discrepancia provoca una disminución en las previsiones de las aplicaciones del siguiente tenor:

000.75061: 826,41 euros

000.91301: 459,11 euros

2. El Director de Economía y Hacienda, por escrito de 14 de julio registrado con el número 86492, solicita el inicio de un expediente de baja por anulación, poniendo de manifiesto que mediante expediente de crédito extraordinario nº 2/2026, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de abril de 2026, se aprobó la creación de dos aplicaciones en el presupuesto de gastos para atender los gastos derivados de los daños sufridos en infraestructuras provinciales por los fenómenos climatológicos adversos padecidos en los primeros meses del año.

Las aplicaciones presupuestarias creadas a tal efecto fueron las siguientes:

Las aplicaciones presupuestarias creadas a tal efecto fueron las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
500.4530.63900	OBRAS REPOSICIÓN EN RED VIARIA PROVINCIAL POR FENOMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	19.998.489,62	2026/IA/23
500.4540.63900	OBRAS REPOSICIÓN EN VIAS VERDES Y CAMINOS DE LA PROVINCIA FENOMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	742.784,22	2026/IA/24
TOTAL IMPORTE		20.741.273,84	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	119/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	4

Sin embargo, se estaba a la espera de la financiación que el Estado pudiera proporcionar, en forma de subvenciones, a los municipios y provincias de Andalucía con el fin de mitigar los perjuicios sufridos en sus respectivos territorios. Esta ayuda se ha concretado mediante el Real Decreto 5/2026, del 17 de febrero, y se ha implementado mediante la Resolución del Ministerio de Política Territorial, emitida el 31 de marzo.

La ayuda concedida de manera directa, en forma de anticipo por tratarse de una cuantía estimativa, ha sido de 44.980.980,03 €, e ingresada en la tesorería.

A este respecto, por el área de infraestructuras municipales, según escrito 82608 de 6 de julio, se ha solicitado la incoación de un expediente de generación de crédito mediante ingreso para poder atender los gastos derivados de los daños provocados por las inclemencias meteorológicas previamente mencionadas en el que se incluyen las actuaciones incluidas en el expediente de crédito extraordinario n.º 2. El expediente de generación, en trámite, es el número 11/2026.

Las actuaciones a llevar a cabo son las siguientes:

1. Reparación y emergencias en la red viaria, conformada por la red de carreteras JA y las vías de interés agrario JV: 20.634.902,73 euros.

2. Reparación y emergencias en Caminos Naturales de la provincia (Vías Verdes): 2.548.573,06 euros.

Esta circunstancia conlleva la elaboración de un expediente de baja por anulación de las aplicaciones presupuestarias mencionadas, con un monto de 20.741.273,84 euros, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos. En este caso, no será concertado el préstamo destinado a financiar las actuaciones, debido a las circunstancias previamente mencionadas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	120/196



Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	5

CUARTO: Los proyectos de gasto con financiación afectada que seguidamente se detallan, quedarían conformados de la siguiente manera:

PROYECTO DE GASTO: 2026.IA.6 PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2026

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2026.510.4593.76201	-1.285,52	2026.000.75061	-826,41
2026.510.4593.76201	8.004.289,17	2026.000.91301	-459,11
2027.510.4593.76202	3.429.858,70	2026.000.75061	5.145.614,47
		2026.000.91301	2.858.674,70
		2027.000.75060	3.429.858,70
TOTAL GASTOS	11.432.862,35	TOTAL INGRESOS	11.432.862,35

Duración: Desde 01/01/2026 hasta 31/12/2027.
Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA
Coeficiente de financiación: 1.0000

**PROYECTO DE GASTO: 2026.IA.23 OBRAS REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
FENOM METEOR ADVERSOS**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2026.500.4530.63900	19.998.489,62	2026.000.91302	19.998.489,62
2026.500.4530.63900	-19.998.489,62	2026.000.91302	-19.998.489,62
TOTAL GASTOS	0000	TOTAL INGRESOS	0000

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	6

Duración: Desde 01/02/2026 hasta 01/02/2027.
Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA
Coeficiente de financiación: 1.0000

PROYECTO DE GASTO: 2026.IA.24

OBRAS REPOSICIÓN EN VIAS VERDES Y CAMINOS

PROVINCIA F.M.ADVERSOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2026.500.4540.63900	742.784,22	2026.000.91302	742.784,22
2026.500.4540.63900	-742.784,22	2026.000.91302	-742.784,22
TOTAL GASTOS	0000	TOTAL INGRESOS	0000

Duración: Desde 01/03/2026 hasta 01/03/2027.
Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA
Coeficiente de financiación: 1.0000

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	7

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley establecen que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto, pudiendo darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del correspondiente servicio, correspondiendo al Pleno de la Entidad la aprobación de la misma.

II. Que el artículo 15 de las Bases de Ejecución establece que cuando la Presidencia estime que dentro del Presupuesto Provincial el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito, siendo competencia del Pleno su aprobación.

III. El artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	123/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/07/2026	8

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el presente expediente de Baja por anulación. Todo ello con arreglo a lo siguiente:

PRIMERO: Aprobación del EXPTE N° 1 BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO con las modificaciones en el estados de gastos e ingresos que se han detallado en el apartado SEGUNDO.

SEGUNDO: Aprobar la configuración de los proyectos de gastos con financiación afectada, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme se han reflejado en el punto CUARTO.

TERCERO: Como resultado de la presente modificación, los proyectos de gasto 2026/IA/23 y 2026/IA/24 quedan sin objeto y con un importe cero. Por lo tanto, se debe proceder a su cierre. Este acuerdo debe ser trasladado a la Diputada de Economía y Hacienda para que emita la Resolución correspondiente, ya que es el órgano competente conforme a lo estipulado en el artículo 44.11 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	124/196



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 24	Fecha 24/07/2026	Hoja 1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 7/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 7 de Suplemento de Crédito, por la técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, mediante **Suplemento de Crédito, por importe de 237.418,95 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por parte del área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud y el área de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Suplemento de Crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Vista la memoria justificativa que acredita la necesidad de la creación del expediente de Suplemento de Crédito.

TERCERO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	125/196



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 24	Fecha 24/07/2026	Hoja 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
810.1610.62303 I/2024	TELEMANDO Y TELECONTROL ABASTECIMIENTOS URBANOS AGUAS SUBTERRÁNEAS SIERRA DE SEGURA	3.337,01	2024.IA.19
931.2310.63300	INVERSIÓN REPOSICIÓN MAQUINARIA RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	234.081,94	
TOTAL		237.418,95	

CUARTO: El aumento del crédito se financia con cargo a los siguientes recursos:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	237.418,95
TOTAL		237.418,95

QUINTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

- Aplicación presupuestaria: 931.2310.63300

Mediante escritos, con referencia 80779, de fecha 01/07/2026 y 86329, de fecha 14/07/2026, se solicita el inicio del expediente con el propósito de hacer frente al contrato mixto de obra y suministro, denominado “sustitución de la maquinaria de climatización de la residencia José López Barneo”, con un presupuesto por importe de 285.039,68 €.

Según el informe técnico emitido por la Sección de Infraestructuras Industriales del Área de Infraestructuras, ambas enfriadoras principales que prestan servicio al edificio se encuentran fuera de funcionamiento, permaneciendo operativas únicamente las unidades de apoyo, de menor capacidad frigorífica. En consecuencia, la solución adecuada consiste en la sustitución de las dos enfriadoras principales por nuevos equipos compatibles con la instalación existente.

La aplicación presupuestaria prevista para tal fin ha sido objeto de una retención de crédito por importe de 50.957,74 € para atender el coste de la actuación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	126/196



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 24	Fecha 24/07/2026	Hoja 3

que se pretende. A este respecto, solo será necesario aumentar crédito por importe de 234.081,94 euros.

Financiación: con remanente de tesorería para gastos generales.

Servicios Municipales.

- Aplicación presupuestaria: 810.1610.62303.I/2024.

A través de nota interior nº 77898, de fecha 24 de junio de 2026, se solicita la tramitación del presente expediente con la finalidad de atender la certificación final de obra, por importe de 30.341,48 euros, en relación con contrato “Implantación de sistemas de telemando y telecontrol de aguas subterráneas en la comarca de Sierra de Segura” (CO-2024/403), cuyo alcance comprende la implantación de equipos de medida y estaciones remotas para el control de los abastecimientos de agua subterránea en diversos municipios de la comarca de Sierra de Segura, en la provincia de Jaén.

La aplicación presupuestaria 810.1610.62303.I/2024 dispone de un crédito de 27.004,47 euros vinculados al proyecto de gasto 2024/IA.0000019, creado para la ejecución de esta actuación. En consecuencia, únicamente es preciso incrementar dicha aplicación en 3.337,01 euros para hacer frente al importe pendiente de financiación.

Financiación: con remanente de tesorería para gastos generales.

SEXTO: Los proyectos de gasto con financiación afectada que seguidamente se detallan, quedarían conformados de la siguiente manera:

PROYECTO DE GASTO: 2024.IA.19 TELEMANDO Y TELECONTROL ABASTECIMIENTOS URBANOS AGUAS SUBTERRÁNEAS SIERRA DE SEG

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2025.810.1610.62303 I/2024	314.815,38
2026.810.1610.62303 I/2024	30.341,48
TOTAL GASTOS	345.156,86

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2024.000.61903	3.990,00
2024.000.61904	274.902,47
2024.000.61905	62.927,38
TOTAL INGRESOS	341.819,85



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 24	Fecha 24/07/2026	Hoja 4

Duración: Desde 01/01/2024 hasta 31/12/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. El artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Pleno.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de suplemento de crédito, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	128/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 24	Fecha 24/07/2026	Hoja 5

PRIMERO: Aprobación del **expediente nº 7 de Suplemento de Crédito** con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores.

SEGUNDO: Aprobar la configuración de los proyectos de gastos con financiación afectada, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme se han reflejado en el punto SEXTO."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=1634&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/07/2026	1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 7/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 7 crédito extraordinario, por la técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, **por importe de 130.000,00 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por parte del área de Presidencia, el área de Igualdad y el área de Promoción y Turismo, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, ante la inexistencia de crédito en el presupuesto para atender los gastos propuestos, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Vista la memoria justificativa de fecha 15/07/2026 que acredita la necesidad de la creación del expediente de Créditos Extraordinarios.

TERCERO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	130/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/07/2026	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
110.2310.48009	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA. EMERGENCIA DAÑOS TERREMOTO VENEZUELA	40.000,00	
741.4320.46214	SUBVENCIÓN AYTO BAEZA. ACTUAC CIUDADES PATRIM HUMANIDAD 800 ANIVERSARIO CONQUISTA BAEZA	90.000,00	
TOTAL		130.000,00	

CUARTO: Los créditos propuestos para poder cubrir los gastos derivados de las actuaciones mencionadas van a financiarse con cargo a los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4320.76202	SUBV. AYUNTAMIENTO DE BAEZA. ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	90.000,00	
TOTAL		90.000,00	

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	40.000,00
TOTAL		40.000,00

QUINTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

1.- Área de promoción y turismo

A través de escrito de 6 de julio, registrado con el número 83069, se remite solicitud por dicha área para tramitar un expediente de crédito extraordinario con el propósito de atender el gasto derivado del otorgamiento de una subvención a favor del Ayuntamiento de Baeza. El fin es para la realización de actuaciones correspondientes al 800 aniversario de la conquista de Baeza, encuadrada dentro del programa de ciudades patrimonio de la humanidad, por importe de 90.000 euros, para lo cual no existe crédito en el presupuesto. El gasto no admite demora, pues se trata de llevar a cabo los preparativos del citado 800 aniversario de la conquista (1226/2026).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/07/2026	3

Se financia con la baja del crédito de la aplicación 741.4320.76206 al constar la manifestación del centro gestor de que no es preciso el crédito para atender las necesidades inicialmente previstas, no causando, por tanto, detrimento en el normal funcionamiento del área.

2.- Área de Presidencia

Mediante nota interior, fechada el 10 de julio y con el número 85026, se solicita la apertura de un expediente de crédito extraordinario para cubrir el gasto que se deriva de la asignación de una subvención a Cruz Roja Española. Esta subvención está destinada a mitigar, en la medida de lo posible, los daños ocasionados en el centro-norte de Venezuela a raíz de los dos terremotos ocurridos el 24 de junio. Cruz Roja Española, en la solicitud dirigida a esta Corporación, pone de manifiesto que la catástrofe ha afectado a un total de 9.730.000 personas, de las cuales 530.000 han estado expuestas a una intensidad sísmica de grado severo a extremo.

Los daños han sido cuantiosos, tanto personales como materiales. Se habla, por el momento, de 1.450 personas fallecidas y más de 3.200 desaparecidas. En infraestructuras esenciales como la salud y el transporte se habla de daños críticos.

El objetivo es la cobertura de las necesidades básicas inmediatas de personas afectadas, para lo cual se ha diseñado un presupuesto para la adquisición de artículos de primera necesidad por importe de 38.000 euros y para gastos de funcionamiento, seguimiento, coordinación y gestión, ascendentes a 2.000 euros, conformando, en consecuencia, un presupuesto total de 40.000 euros.

Ante la inexistencia de crédito en el presupuesto, el cual no admite demora hasta el ejercicio siguiente, y habida cuenta de la catástrofe descrita, resulta imprescindible su tramitación.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	132/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/07/2026	4

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 7 crédito extraordinario con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	133/196



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	1

26	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que emite el funcionario que suscribe, Interventor General de la Excma. Diputación de Jaén y del Consorcio para el desarrollo de la provincia de Jaén, en ejercicio de la función de liquidador del mismo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consorcio adoptó el día 3 de febrero de 2026, los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PRIMERO.

El Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén se constituyó el 29 de mayo de 1995 por la Diputación Provincial de Jaén, los Ayuntamientos de Jaén, Alcalá la Real, Andújar, Linares, Martos, Úbeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén para la promoción, organización y ejecución de ferias comerciales, exposiciones comerciales y técnicas y demás actividades relacionadas con las anteriores. Para prestar estos servicios la Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1997, acordó la gestión indirecta de los servicios feriales mediante empresa mixta, siendo aprobados definitivamente los Estatutos de la sociedad mixta FERIAS JAÉN S.A. por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 25 de septiembre de 1998. FERIAS JAÉN S.A. se constituyó en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1998 por un periodo de diez años, sin embargo este plazo fue prorrogado hasta los 25 años a través de sucesivas modificaciones estatutarias finalizando su vigencia el 16 de noviembre 2023. A partir de esta fecha, teniendo en cuenta que el Consorcio carecía de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines y que se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, contando con el beneficio de la asistencia jurídica, técnica y de colaboración de la Diputación Provincial de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Disposición final segunda de los Estatutos del Consorcio) encomienda a la Diputación Provincial de Jaén la prestación de los servicios necesarios para el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	2

cumplimiento de sus fines en virtud del CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN que fue formalizado el 8 de noviembre de 2023. De modo que el Consorcio, ente instrumental de la Diputación provincial de Jaén que forma parte de su sector público institucional, cumple sus fines a través de la propia Administración Pública matriz. SEGUNDO. La Diputación Provincial de Jaén aprobó definitivamente el 27 de julio de 2023 el EXPEDIENTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, CONGRESUALES, PROMOCIONALES Y TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN. El ámbito objetivo de la provincialización que se llevó a cabo a través de este expediente lo constituyó como la prestación de otros servicios de promoción, organización y ejecución de actividades deportivas, culturales, feriales, congresuales, promocionales, turísticas y de ocio de interés provincial. En atención a la naturaleza económica de los servicios objeto del expediente mencionado y los buenos resultados obtenidos por la gestión llevada a cabo por FERIAS JAÉN S.A. el Pleno de la Corporación Provincial determinó como forma de gestión de los citados servicios la gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social fuese de titularidad provincial y que en la medida que la sociedad FERIAS JAÉN S.A. contaba con los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la gestión de estos servicios, esta sociedad pública provincial se constituyera mediante la adquisición de la totalidad de sus acciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén antes de su extinción al objeto de dar continuidad a la sociedad y garantizar la estabilidad en el empleo de sus trabajadores. Por lo que dicha sociedad pública provincial quedó constituida de esta manera y así lo declaró el Pleno de la Corporación Provincial constituido en Junta General de la citada sociedad, el 9 de noviembre 2023, acordando, además, la modificación de Estatutos UNIPERSONAL pasando a denominarse FERIAS JAÉN S.A.M.P TERCERO. Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa vinieron a exigir a las Entidades Locales la racionalización de su estructura organizativa. La racionalización persigue la clarificación de competencias para evitar duplicidades, la eficiencia organizativa, la estabilidad y sostenibilidad financiera, y el control riguroso del gasto público. Tras las leyes de racionalización administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el apartado segundo del artículo 81, con carácter básico, la obligación de todas las Administraciones Públicas de establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	135/196



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	3

de mantenimiento, transformación o extinción. De acuerdo a lo anterior, resulta necesario comprobar si subsisten los motivos que justificaron la creación del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén. Este Consorcio nació a Propuesta del Consejo de Administración del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén formulada el 29 de enero de 1993 al amparo de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, que establecía como únicas entidades organizadoras de las ferias comerciales oficiales, las Instituciones FERIALES que definía en su artículo 5 como entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituidas con arreglo a las disposiciones de esta Ley para la promoción, organización y ejecución de ferias comerciales. La denominación «Institución Ferial» únicamente podía ser utilizada por las entidades reconocidas con arreglo a esta Ley y se consideraba el Consorcio la figura jurídica más adecuada para la constitución de la Institución Ferial. Sin embargo, la trasposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior a través del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre liberalizó este sector y suprimió la exclusividad de las Instituciones FERIALES como organizadoras de ferias comerciales oficiales a partir de 2009. Por lo que actualmente no existen las condiciones que hicieron necesaria la constitución de este Consorcio para poder celebrar ferias de muestras, exposiciones comerciales y actividades técnicas relacionadas con las mismas. Además, la Diputación Provincial de Jaén cuenta con dos entes instrumentales para prestar los mismos servicios, que son el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén y FERIA JAEN S.A.M.P.U. y realmente la gestión de los mismos los lleva a cabo a través de la citada sociedad, como se ha señalado anteriormente. Todo ello hace que la existencia de este Consorcio resulte contrario al principio de eficacia y a los principios de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que exigen racionalizar la estructura organizativa del sector público local de la Diputación Provincial de Jaén. Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 20 b), 21 y 22 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la Disolución voluntaria y Liquidación del Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén.

SEGUNDO.- Designar como liquidador del Consorcio al Sr. Interventor del Consorcio y de la Diputación Provincial de Jaén que realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

TERCERO.- Instar a las Entidades Consorciadas para que liquiden sus obligaciones pendientes, si las hubiere, y para que sometan la propuesta de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	4

Disolución y Liquidación del Consorcio a sus respectivos Órganos de Gobierno para su ratificación de acuerdo a lo exigido en el artículo 21 de los Estatutos del presente Consorcio.

CUARTO.- Una vez ratificado el acuerdo de disolución por la mayoría de Entes Consorciados se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado y se remitirá al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para su oportuna publicación.”

SEGUNDO: Sobre la mencionada propuesta la Intervención Provincial informó lo siguiente:

“PRIMERO: Desde la Presidencia del Consorcio y desde los órganos de gobierno provinciales, se entiende que desde que en el año 2023 se provincializó la actividad de ferias comerciales, y se acordó la prestación de este servicio mediante una sociedad pública local, en base además, a una encomienda de gestión del Consorcio a la Diputación, la razón de ser del mismo, dejó de existir. Más aún teniendo en cuenta que el grueso de las actuaciones inversoras en materia de ferias comerciales en el recinto provincial, han sido acometidas y financiadas por esta Diputación. Ello conlleva a la propuesta de disolución, en este caso voluntaria, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

SEGUNDO: La disolución del consorcio produce su extinción, previa liquidación o cesión de activos. Las normas de aplicación directa en ese sentido vienen dadas por el artículo 127 de la Ley 40/2015 que indica que:

“Artículo 127. Disolución del consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	5

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente."

Para completar el cuadro anterior es de obligada referencia la Ley de Autonomía Local de Andalucía la cual en su artículo 77 para las mancomunidades, por reenvío del 82 indica que:

"1. La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

3. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

4. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.

TERCERO: En el presente expediente se propone que la Asamblea acuerde que la extinción sea mediante liquidación, y no por cesión, y que adicionalmente se nombre liquidador a la Intervención de Diputación. El procedimiento será el siguiente:

- Por la Intervención del Consorcio se procederá a cuantificar el líquido existente, previa realización de los cobros, y el pago de las obligaciones pendientes, y la liquidación del inmovilizado, si lo hubiera, con la salvedad que en ese sentido que sí prevén los estatutos.

- Se emitirá un informe sobre el estado económico y financiero del Consorcio, que será el fundamento de la propuesta de disolución y liquidación, que deberá ser aprobada por la Junta General por el voto favorable de la mayoría absoluta del

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	6

número legal de sus miembros, conforme establece el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos, pareciendo en este caso el criterio más razonable, ante el silencio de los mismos, y la regulación expresa de las normas de aplicación, la ponderación de los derechos de voto previstos en los estatutos, salvo que expresamente por parte de la Asamblea del Consorcio se acuerde otro criterio.

- En el Acuerdo de disolución y liquidación, se incluirá la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

- Se dará traslado del Acuerdo de disolución y liquidación a los Ayuntamientos de los Municipios integrantes del Consorcio a fin de que la disolución sea aprobada por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- Ratificado por todos los entes consorciados, se remitirá el acuerdo a la Junta de Andalucía, que a su vez se lo comunicará al Estado, procediéndose a la baja de la entidad en el inventario de entes del sector público local. “

TERCERO: Desde la referida fecha, desde el punto de vista de la contabilidad de la entidad, las cuestiones más relevantes son las siguientes:

-De manera previa se ha procedido a la realización de las mutaciones demaniales del inmovilizado, a favor de la Diputación, a excepción del suelo, que ha sido objeto de reversión a favor del Ayuntamiento de Jaén, para posteriormente cederse a esta por vía mutación demanial subjetiva, con contraprestación. Esta última, ha sido recientemente acordada por la Junta de Gobierno Local de esta Diputación, quedando tan solo el trámite de su formalización entre las dos instituciones afectadas y la inscripción en el registro de la propiedad. Por tanto a la fecha el Consorcio carece de cualquier inmovilizado, debiendo procederse a su baja en cuentas.

-Los fondos líquidos, a la firma de este documento, ascienden a la cantidad de 61.953,74 euros.

-Los importes pendientes de pago, que presentan el siguiente detalle:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	7

**PENDIENTE DE
PAGO**

CONCEPTO	TERCERO	NATURALEZA	IMPORTE	ANTIGÜEDAD	TRATAMIENTO
Fianzas en aval	Varios	No presupuestario	51.086,03	Anterior a 2000	Baja en cuentas
Fianzas en metálico	Varios	No presupuestaria	900,00	Anterior a 2009	Baja en Cuentas
IVA	Varios	No presupuestaria	-528,32	Anterior a 2006	Baja en cuentas
Cuota empresarial	TGSS	Presupuestaria	0,01	1.996,00	Baja en cuentas

TOTAL 51.457,72

Se observa que son operaciones que tienen una antigüedad muy elevada, o que manifiestamente son errores, por lo que procede darlas de baja de la contabilidad, directamente y sin más trámite.

-Una serie de pendientes de cobro, que presentan el siguiente detalle:

C.DOCUMENTO	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCION	PERCEPTOR	IMPORTE
1997/00000054	31.12.1997	APORTACIÓN CONSORCIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 97	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	15.064,22
1999/00000262	31.12.1999	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 1998 Y 1999 AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	7.206,14
2000/00000233	29.12.2000	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.000	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	3.600,06
2000/00000222	29.12.2000	APORTACIÓN DESTINADA A LA EJECUCION DEL NUEVO PABELLON EN EL RECINTO FERIA DE JAEN, PARA LA PROMOCIÓN DEL OLIVAR, EL ACEITE DE OLIVA E INDUSTRIAS AFINES	S-2821001-A MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	0,53
2001/00000181	31.12.2001	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2.001	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	3.600,06
2002/00000137	31.12.2002	APORTACIÓN 2002	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	4.753,18
2003/00000084	31.12.2003	APORTACIÓN 2003	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	4.839,50

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	8

C.DOCUMENTO	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCION	PERCEPTOR	IMPORTE
2004/00000096	31.12.2004	APORTACIÓN AL CONSORCIO 2004	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	6.562,00
2005/00000055	30.12.2005	APORTACIÓN CONSORCIO 2.005	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	4.290,00
2006/00000072	29.12.2006	APORTACIÓN CONSORCIO EJERCICIO 2.006	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	2.450,00
2007/00000082	31.12.2007	APORTACIÓN ALCONSORCIO 2007	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	1.600,00
2008/00000092	31.12.2008	APORTACIÓN CONSORCIO 2008	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	3.470,00
2009/00000077	31.12.2009	APORTACIÓN AL CONSORCIO 2.009	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	1.900,00
2010/00000073	31.12.2010	APORTACIÓN CONSORCIO 2.010	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	1.100,00
2011/00000040	30.12.2011	APORTACIÓN CONSORCIO 2.011	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	1.100,00
2012/00000053	31.12.2012	APORTACIÓN 2012	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	30
2013/00000082	31.12.2013	APORTACIÓN CONSORCIO 2013	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	290,68
2014/00000083	31.12.2014	APORTACIÓN AL CONSORCIO 2014	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2015/00000065	31.12.2015	SU APORTACIÓN AL ACONSORCIO 2015	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	9

C.DOCUMENTO	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCION	PERCEPTOR	IMPORTE
2016/00000065	30.12.2016	APORTACIÓN AL CONSORCIO 2016	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2017/00000063	29.12.2017	SU APORTACIÓN 2017	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2017/00000062	29.12.2017	SU APORTACIÓN 2017	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2017/00000061	29.12.2017	SU APORTACIÓN 2017	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2018/00000062	31.12.2018	SU APORTACIÓN 2018	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2018/00000061	31.12.2018	SU APORTACIÓN 2018	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2018/00000063	31.12.2018	SU APORTACIÓN 2018	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2019/00000069	31.12.2019	SU APORTACIÓN AL CONSORCIO 2019	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2019/00000068	31.12.2019	SU APORTACIÓN EJERCICIO 2020	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2019/00000070	31.12.2019	SU APORTACIÓN EJERCICIO 2019	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2020/00000072	31.12.2020	SU APORTACIÓN EJERCICIO 2020.	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2020/00000071	31.12.2020	SU APORTACIÓN EJERCICIO 2020.	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	142/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	10

C.DOCUMENTO	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCION	PERCEPTOR	IMPORTE
2020/00000069	31.12.2020	SU APORTACIÓN EJERCICIO 2020.	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2021/00000081	31.12.2021	SU APORTACIÓN AL CONSORCIO 2021	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2021/00000080	31.12.2021	SU APORTACIÓN AL CONSORCIO 2021	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2021/00000083	31.12.2021	SU APORTACIÓN AL CONSORCIO 2021	Q-2373002-A CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	200
2022/00000101	30.12.2022	APORTACIÓN MUNICIPAL AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE 2022	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2022/00000099	30.12.2022	APORTACIÓN MUNICIPAL AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE 2022	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2023/00000094	29.12.2023	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE 2023	P-2300200-I AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	200
2023/00000096	29.12.2023	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE 2023	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2023/00000093	29.12.2023	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE 2023	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2024/00000118	31.12.2024	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2024	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2024/00000117	31.12.2024	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2024	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
2025/00000022	31.12.2025	DERECHO RECONOCIDO CANON FIJO CONCESIÓN CUBIERTA DEL EDIFICIO ACTIVA JAEN AÑO 2025	A-23571052 AGENCIA GESTION ENERGETICA PROV. JAEN SA AGENER S.A.	770,25

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	143/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	11

C.DOCUMENTO	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCION	PERCEPTOR	IMPORTE
2025/00000023	31.12.2025	DERECHO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN CANON VARIABLE 3,8% DE LA FACTURACIÓN DE 2024	A-23571052 AGENCIA GESTION ENERGETICA PROV. JAEN SA AGENER S.A.	1.599,57
2025/00000021	31.12.2025	DERECHO RECONOCIDO CANON FIJO CONCESIÓN CUBIERTA DEL EDIFICIO ACTIVA JAEN AÑO 2024	A-23571052 AGENCIA GESTION ENERGETICA PROV. JAEN SA AGENER S.A.	771
2025/00000024	31.12.2025	DERECHO RECONOCIDO LIQUIDACIÓN CANON VARIABLE 3,8% DE LA FACTURACIÓN 2025	A-23571052 AGENCIA GESTION ENERGETICA PROV. JAEN SA AGENER S.A.	1.542,40
2025/00000027	31.12.2025	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025 CON ARREGLO A LAS BEP DE 2025	P-2305500-G AYUNTAMIENTO DE LINARES	200
2025/00000025	31.12.2025	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025 CON ARREGLO A LAS BEP DE 2025	P-2309200-J AYUNTAMIENTO DE UBEDA	200
TOTAL RELACIÓN				71.939,59

Sobre esta cuestión se propone actuar de la siguiente manera.

a) AGENER acaba de extinguirse, por lo que debe darse baja de la contabilidad los pendientes que se dieron de alta el 31/12/2025

b) Deben de darse de baja por prescripción todos los pendientes de cobro del 2019 (incluido) hacia atrás, ello es así porque en el año 2024, desde la tesorería del Consorcio se hicieron gestiones, con conocimiento fehaciente de los interesados tendentes a reclamar las deudas. El resto de derechos de crédito, que son cuotas frente a Ayuntamientos Consorciados, se mantienen inalterables, y deben detraerse de la cuota de liquidación correspondiente a cada uno de ellos.

c) De esta forma el pendiente de cobro quedaría reducido a los siguientes saldos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	144/196



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	12

ENTIDAD	DERECHOS DE VOTO	%	CUOTA	DEBITOS
AYTO JAEN	22,00	41,51	25.716,65	0,00
DIP JAEN	25,00	47,17	29.223,46	0,00
CAMARA JAEN	1,00	1,89	1.168,94	0,00
AYTO ALCALA	1,00	1,89	1.168,94	200,00
AYTO ANDUJAR	1,00	1,89	1.168,94	0,00
AYTO LINARES	1,00	1,89	1.168,94	1.200,00
AYTO MARTOS	1,00	1,89	1.168,94	0,00
AYTO UBEDA	1,00	1,89	1.168,94	1.200,00
TOTALES	53,00	100,00	61.953,74	2.600,00

-No existe inmovilizado material que repartir, deudas a largo plazo, ni a corto, pues se han cancelado, ni ningún riesgo por responsabilidades o reclamaciones, conocidas en este momento.

-De esta Intervención se entiende que el mecanismo más razonable para proceder a liquidar el consorcio es, ante el silencio estatutario, proceder a repartir el líquido de tesorería del Consorcio de manera proporcional a la ponderación de los votos en el mismo, coincidente con la cuantificación de los ingresos realizados al Consorcio en los últimos años de los respectivos partícipes, por tanto siguiendo el criterio de la Ley 40/2015; descontado en las cantidades pendientes de ingresar al Consorcio de cada una de las entidades Consorciadas, y repartiendo, mediante un criterio lineal, lo que le correspondería a la Cámara de Jaén¹ cuyos derechos de voto no se han repartido al resto de entidades.

Aplicando estos razonamientos resulta la siguiente cuota de liquidación:

ENTIDAD	DERECHOS DE VOTO	%	CUOTA	DEBITOS	SALDOS	LÍQUIDO FINAL	PRORRATEO CÁMARA
AYTO JAEN	22,00	41,51	25.716,65	0,00	25.716,65	26.041,65	26.255,07
DIP JAEN	25,00	47,17	29.223,46	0,00	29.223,46	29.548,46	29.761,88
CAMARA JAEN	1,00	1,89	1.168,94	0,00	1.168,94	1.493,94	0,00
AYTO ALCALA	1,00	1,89	1.168,94	200,00	968,94	1.293,94	1.507,36
AYTO ANDUJAR	1,00	1,89	1.168,94	0,00	1.168,94	1.493,94	1.707,36
AYTO LINARES	1,00	1,89	1.168,94	1.200,00	-31,06	293,94	507,36
AYTO MARTOS	1,00	1,89	1.168,94	0,00	1.168,94	1.493,94	1.707,36
AYTO UBEDA	1,00	1,89	1.168,94	1.200,00	-31,06	293,94	507,36
TOTALES	53,00	100,00	61.953,74	2.600,00	59.353,74	61.953,74	61.953,74

¹ La modificación de los Estatutos donde se volvían a definir los derechos de voto, tras la extinción de la Cámara de Comercio de Jaén, no está en vigor, por tanto no es aplicable.



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/07/2026	13

Si durante la tramitación de estos acuerdos, hubiera algún tipo de variación en el saldo líquido, se autoriza a la Intervención provincial a hacer los recálculos oportunos de la cuota. Una vez efectuada el ingreso de la cuota a cada entidad, se procederá a la contabilización de los asientos contables de la extinción, y la baja el Registro de Entidades Local de la Junta de Andalucía, y en el inventario de entes del sector público del Ministerio de Hacienda.

De la misma forma se declara que declarada la extinción del consorcio, si hubiera algún activo o pasivo adicional que aflorara, se hará cargo la Excm. Diputación de Jaén en los dos casos.

Por todo ello se propone a la Asamblea del consorcio para el desarrollo de la Provincia de Jaén, la Adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar la cuota de liquidación en los términos de la presente propuesta, autorizando a la intervención Provincial a hacer los ajustes necesarios para el caso que aparezcan nuevos movimientos bancarios en el lapso que va desde la adopción del presente acuerdo a su ejecución.

SEGUNDO: Declarar extinguido el Consorcio para el desarrollo de la Provincia de Jaén, previa adopción de los acuerdos necesarios por los entes Consorciados, en los términos del informe al expediente emitido por la Secretaría general.

TERCERO: Solicitar a la Excm. Diputación de Jaén que se subrogue en los derechos y obligaciones que eventualmente pudieran aparecer a partir de la extinción del Consorcio, por razones de seguridad jurídica."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	146/196





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	24/07/2026	1

27 DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 7, de fecha 20 de julio de 2026, del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2026 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **julio de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2025	1.929.799,32
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2026	1.600.000,00
+ Intereses de demora ejercicio 2026	0,00
+ Previsión amortización cuotas ejercicio 2026	463.256,08
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.993.055,40
+ Cantidad inicial disponible para el ejercicio 2026	3.993.055,40

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	147/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	24/07/2026	2

- Préstamos concedidos en el ejercicio 2026	582.840,61
- Préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2026	706.210,98
+ Previsión amortización cuotas anteriores al ejercicio 2026	232.775,24
CAPITAL DISPONIBLE	2.936.779,05

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
FRAILES	Adaptación, acondicionamiento y equipamiento del Balneario de Frailes. (Expte. GEP-2026/45)	17.852,72
TORREBLASCO PEDRO	Creación de un espacio destinado a la atención y el bienestar de personas mayores o con necesidades específicas, con criterios de sostenibilidad. (Expte. GEP-2026/44)	200.000,00
CASTILLO DE LOCUBÍN	Plan acondicionamiento integral calles (Fondos EDIL) (97.592€) y Obra ampliación sondeos y caseta de bombeo captación nacimiento río (41.500€). (Expte. GEP-2026/72)	139.092,00
FRAILES	Proyecto de Ejecución Variante Sureste de Frailes, Fase 2ª, término municipal de Frailes. (Expte. GEP-2026/63)	25.895,89
VILLARDOMPARDO	Construcción y ampliación de centro de día para la ejecución de una residencia de ancianos. (GEP-2026/35)	200.000,00
	TOTAL.....	582.840,61

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 16 DE JULIO DE 2026.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2026 es de 1.929.799,32 euros, con una aportación de capital de 1.600.000,00 euros y que la previsión de amortización de cuotas correspondientes al ejercicio 2026 es de 463.256,08 euros, es de **3.993.055,40** euros.

Como quedan pendientes de abonar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores por importe de 706.210,98 euros, la previsión de amortización de cuotas anteriores al ejercicio 2026 es de 232.775,24 euros y en el ejercicio corriente se han concedido préstamos por importe de 582.840,61 euros, resulta una cantidad disponible real de **2.936.779,05** euros para futuras concesiones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	148/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	24/07/2026	3

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA 149/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/07/2026	1

28	DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 17/2026 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director se somete a la consideración de la Comisión, la aprobación de los siguientes expedientes:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 17/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 342 de fecha 7 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

“ Visto el Informe Técnico-Propuesta relativo a la modificación de crédito Expediente nº 17 de Incorporación de Remanentes en el Presupuesto de DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN para el ejercicio 2026, por **Incorporación de Remanentes de Crédito** del ejercicio anterior, **por importe de 591.114,67 euros**, cuyo contenido se indica a continuación:

*“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 17 de Incorporación de Remanentes, por la técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN para el ejercicio 2026, por **Incorporación de Remanentes de Crédito** del ejercicio anterior, **por importe de 591.114,67 euros**, con fundamento en los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remiten escritos por el área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, el área de Promoción y Turismo, el área de Infraestructuras Municipales y el área de Cultura y Deportes, solicitando la tramitación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 28	Fecha 24/07/2026	Hoja 2

de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO	FINANCIACIÓN
500.4530.61901	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROGRAMA PFEA/2024	4.277,05	500.4530.61901 I/2025	2024.IA.77	RTGG: 903,02 RTGFA: 3.374,03
510.1510.22790 I/2022	DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA PARCELA 106 POL 14 PARAJE S. ANDRÉS O EL POYO AYTO IRUELA	16.955,69	510.1510.22790 I/2022	2022.OA.39	Compromiso firme: 16.955,69
510.4591.65000 I/2021	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	115.639,28	510.4591.65000 I/2021	2023.IA.77	Compromiso firme: 4.522,22 RTGFA: 111.117,06
510.4591.65000 I/2022	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	235.639,28	510.4591.65000 I/2022	2023.IA.77	Compromiso firme: 98.377,25 RTGFA: 137.262,03
510.4591.65000 I/2023	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	195.577,70	510.4591.65000 I/2023	2023.IA.34	Compromiso firme: 9.313,22 RTGFA: 186.264,48
510.9422.65000 I/2020	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	13.909,73	510.9422.65000 I/2020	2023.IA.77	Compromiso firme: 4.522,22 RTGFA: 9.387,51
610.3340.48903	SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURA	1.254,00	610.3340.48903 I/2025		RTGG: 1.254,00
740.4330.47904	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	868,38	740.4330.47904 I/2025		RTGG: 868,38
921.2310.22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.496,78	921.2310.22105 I/2025		RTGG: 3.496,78
931.2310.22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.496,78	931.2310.22105 I/2025		RTGG: 3.496,78
TOTAL A INCORPORAR		591.114,67			

TERCERO: El expediente se financia con Remanente de Tesorería y con el compromiso firme de aportación, de conformidad con el siguiente tenor:

REMANENTE DE TESORERÍA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	151/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo 28	Fecha 24/07/2026	Hoja 3

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	10.018,96
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	447.405,11
TOTAL		457.424,07

COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
46221	APORTACIÓN AYTO LA IRUELA DEMOL EDIFIC CONSTRUIDA PARCELA 106 POLI 14 PARAJE SAN ANDRES POYO	16.955,69	2022.OA.039
76222	APORTACIÓN MUNICIPAL PPOS2020	4.522,22	2023.IA.077
76223	APORTACIÓN MUNICIPAL PPOS 2021	4.522,22	2023.IA.077
76224	APORTACIÓN MUNICIPAL PPOS 2022	98.377,25	2023.IA.077
76225	APORTACIÓN MUNICIPAL PPOS 2023	9.313,22	2023.IA.034
TOTAL		133.690,60	

CUARTO: La propuesta se basa en las siguientes necesidades, quedando resumidas de la siguiente manera:

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
2025.500.4530.61 901	2024.IA .77	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROGRAMA PFEA/2024	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. TRAGSA	2026.2024. 229738	D	CO - 2024/2 124	'Ejecución cunetas de hormigón Zona Nororiental de la Red Viaria Provi. año 2024 EN DIPUTAC. PROVI	4.277,05
2025.510.1510.22 790.2022	2022.O A.39	DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA PARCELA 106 POL 14 PARAJE S. ANDRÉS O EL POYO AYTO IRUELA			CD			155,69
2025.510.1510.22 790.2022	2022.O A.39	DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA PARCELA 106 POL 14 PARAJE S. ANDRÉS O EL POYO AYTO IRUELA	VISTRAN S.L.	2026.2025. 131928	D	CO - 2022/1 920	'DEMOLICION DE.EDIFICACIÓN CONSTRUIDA. PARC. 106, POLIG. 14 - PARAJE SAN ANDRÉS O EL POYO EN LA IRU	16.800,00
2025.510.4591.65 000.2021	2023.IA .77	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.U.	2026.2025. 73776	D	CO - 2023/5 13	'Construcción de Centro Cultural EN NOALEJO',20.100.064, 0085,'PLAN	115,639,28

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo

**Área de Economía, Hacienda y
Asistencia a Municipios**

Órgano

Pleno

Sesión Núm.
9

Núm. Acuerdo
28

Fecha
24/07/2026

Hoja
4

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
							PROVINCIAL DE COOPERACIÓN',OB-20	
2025.510.4591.65 000.2022	2023.IA .77	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL		2026.2025. 69452	RC	CO - 2023/5 13	'CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN NOALEJO',20.100.064, 0085,'PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN',OB-20	25.680,49
2025.510.4591.65 000.2022	2023.IA .77	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.U.	2026.2025. 74842	D	CO - 2023/5 13	'Construcción de Centro Cultural EN NOALEJO',20.100.064, 0085,'PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN',OB-20	209.958,79
2025.510.4591.65 000.2023	2023.IA .34	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			CD			172.322,34
2025.510.4591.65 000.2023	2023.IA .34	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL		2026.2025. 229650	RC	CO - 2023/1 55	PARA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO. OBR. 'CREACION DE ZONA DE EMERGENCIA Y HELIPUERTO CON ZONA VERDE Y A	23.255,36
2025.510.9422.65 000.2020	2023.IA .77	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.U.	2026.2025. 73588	D	CO - 2023/5 13	'Construcción de Centro Cultural EN NOALEJO',20.100.064, 0085,'PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN',OB-20	13.909,73
2025.610.3340.48 903		SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURA	ASO.ALCAR REFUGIO Y FORTALEZA DE BAEZA	2026.2025. 217724	D	GAS-2025/1 4846	SUB-2025/000000761 CONFERENCIAS SOBRE EL ALCAR DE BAEZA, ASO.ALCAR REFUGIO Y FORTALEZA DE BAEZA	1.254,00
2025.740.4330.47 904		SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	ACEITES ORO BAIEN GALGON 99, S.L	2026.2025. 264614	D	GAS-2025/1 8276	SUB-2025/000003265 FERIA INTERNACIONAL DE ECOTURISMO NATURCYL, ACEITES ORO BAIEN GALGON 99, S.L	227,20
2025.740.4330.47 904		SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	NOVATUR 2000, S.L.	2026.2025. 242255	D	GAS-2025/1 8276	SUB-2025/000003579 JORNADAS PROFESIONALES ANDALUCIA CASTILLA-LEON, NOVATUR 2000, S.L. .	300,16
2025.740.4330.47 904		SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.	VIZCAINO GOMEZ, YOLANDA	2026.2025. 235365	D	GAS-2025/1 8276	SUB-2025/000003133 FERIA INTERNACIONAL	341,02

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	153/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo

**Área de Economía, Hacienda y
Asistencia a Municipios**

Órgano

Pleno

Sesión Núm.

9

Núm. Acuerdo

28

Fecha

24/07/2026

Hoja

5

Aplicación a Incorporar	Proyec to de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expedi ente	Justificación Necesidades	Impor te a Incorp orar
		INTERNACIONA LIZACIÓN DE PYMES					DE ECOTURISMO- NATURCYL (SEGOVIA), YOLAND A VIZCAINO GOMEZ.	
2025.921.2310.22 105		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PLATAFOR MA FEMAR S.L.	2026.2025. 25028	D	CO - 2025/4 94	'PRÓRROGA ALIMENTOS NO PERECEDEROS ALMACÉN LOTES DEL 1 AL 6. LOTE 2 ANUALIDAD 2025 EN DIPUTACIÓN .	3.496,7 8
2025.931.2310.22 105		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PLATAFOR MA FEMAR S.L.	2026.2025. 25028	D	CO - 2025/4 94	'PRÓRROGA ALIMENTOS NO PERECEDEROS ALMACÉN LOTES DEL 1 AL 6. LOTE 2 ANUALIDAD 2025 EN DIPUTACIÓN .	3.496,7 8

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	154/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/07/2026	6

QUINTO: Los proyectos de gasto con financiación afectada que seguidamente se detallan, quedarían conformados de la siguiente manera:

- **PROYECTO DE GASTO: 2022.OA.39 DEMOLICION EDIFIC. PARCELA 106, POLIG 14, PARAJE SAN ANDRES**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2026.510.1510.22790 I/2022	16.955,69
TOTAL GASTOS	16.955,69

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2026.000.46221	16.955,69
TOTAL INGRESOS	16.955,69

Duración: Desde 03/11/2022 hasta 03/11/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

- **PROYECTO DE GASTO: 2023.IA.34 creación de zona de emergencia y helipuerto con zona verde y aparcamientos**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2026.510.4591.65000 I/2023	195.577,70
TOTAL GASTOS	195.577,70

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2023.000.91303	186.264,48
2026.000.76225	9.313,22
TOTAL INGRESOS	195.577,70

Duración: Desde 01/01/2023 hasta 31/12/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

- **PROYECTO DE GASTO: 2023.IA.77 CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL. SALON DE ACTOS Y CONFERENCIAS. NOALEJO**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2020.000.91301	109.857,32
2021.000.91301	109.857,32
2022.000.91301	109.857,32
2026.000.76222	4.522,22
2026.000.76223	4.522,22
2026.000.76224	98.377,25
TOTAL INGRESOS	436.993,65

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	155/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/07/2026	7

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2025.510.9422.65000 I/2020	101.729,55
2026.510.4591.65000 I/2021	115.639,28
2026.510.4591.65000 I/2022	235.639,28
2026.510.9422.65000 I/2020	13.909,73
TOTAL GASTOS	466.917,84

Duración: Desde 22/11/2023 hasta 23/12/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

➤ **PROYECTO DE GASTO: 2024.IA.77** *Ejecución cunetas de hormigón Zona
Nororiental de la Red Viaria Provi. año 2024*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2024.500.4530.61907	3.029,44
2025.500.4530.61901	2.319,29
2025.500.4530.61907 I/2024	140.953,49
2026.500.4530.61901 I/2025	4.277,05
TOTAL GASTOS	150.579,27

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2024.000.72101	48.861,75
2024.000.75063	9.894,50
2024.000.91301	53.434,80
2025.000.75062	6.596,34
2026.000.72101	-139,56
TOTAL INGRESOS	118.647,83

Duración: Desde 01/01/2024 hasta 30/12/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	156/196



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/07/2026	8

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 27 de marzo de 2026 en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

II. *El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.*

III. *El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.*

IV. *El artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Sr. Presidente*

En atención a lo expuesto, el expediente de referencia, se eleva al Sr. Presidente, órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/07/2026	9

14.2 y 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si procede, junto con la de los proyectos de gasto detallados, todo ello con arreglo a lo siguiente:

PRIMERO: *Aprobación del EXPTE N° 17 INCORPORACIÓN REMANENTES con las modificaciones en el estados de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos SEGUNDO y TERCERO anteriores.*

SEGUNDO: *Aprobar la configuración de los proyectos de gastos con financiación afectada, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme se han reflejado en el punto QUINTO.*

“

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos e ingresos las modificaciones previstas en el citado Informe Técnico-Propuesta.

SEGUNDO: Esta Resolución se hará pública en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén en el marco establecido por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada. ”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	158/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/07/2026	10

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA 159/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/07/2026	1

29	DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026, Y DEL MOVIMIENTO DE TESORERÍA.
----	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Interventor se somete a la consideración de la Comisión, la aprobación del siguiente expediente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026¹ Y DEL MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 207 DEL RDL 2/2004, REGLAS 9H, 52, 53 DE LA ORDEN HAP/17812013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL Y ART. 62 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

(1) Acuerdo Plenario de aprobación del Presupuesto General Consolidado de 19 de enero de 2015 (BOP de 23)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Reglas 9h, 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de contabilidad local, de 23 de noviembre, por esta Intervención se remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, la información periódica elaborada conforme establece la base número 62 de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2026.

Dicha información, de conformidad con la reglas 9 h, 52 y 53 de las Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y en base al artículo número 62 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, contiene datos relativos a:

- **Perímetro de información:** debe incluir los presupuestos de todas las entidades sometidas al régimen presupuestario y control de Diputación que son las incluidas en el acuerdo plenario (punto primero) de 19 de enero de 2015 de aprobación del Presupuesto General Consolidado 2015 (BOP de 23)
1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos corrientes.
 2. Ejecución del Presupuesto General de Gastos corrientes.
 3. Movimiento de los saldos por operaciones de presupuestos cerrados.
 4. Movimiento de los saldos por operaciones no presupuestarias.
 5. Movimiento y situación de la Tesorería.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	160/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/07/2026	2

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: CAZORLA

CÓDIGO: PM02G9D2

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 5EDA12B0368D6197BC4EE5855906F6BF

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?5EDA12B0368D6197BC4EE5855906F6BF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 0e3fdee5a8bf79cfdef8f19cc4e3ef710331d322

DOCUMENTO: SEGURA

CÓDIGO: PM02G9DA

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 929FDD53C907B833A3772BC6B3F7E344

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?929FDD53C907B833A3772BC6B3F7E344>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: c10a13243b5699360c4c16dd8684e82db2b1ffca

DOCUMENTO: SM OCC

CÓDIGO: PM02G9D9

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: EC49D7C552A3E9AF543ED77FFC91DFCB

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?EC49D7C552A3E9AF543ED77FFC91DFCB>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 1de514f8cb7e26f4e29608d7ec5d4751db7e511c

DOCUMENTO: SM OR

CÓDIGO: PM02G9D6

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 41E0980A2EB4DCD0E574DF00E804ACAB

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?41E0980A2EB4DCD0E574DF00E804ACAB>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: e877b082d641e02eb3ea108a00612f52517ac397

DOCUMENTO: VVA

CÓDIGO: PM02G9D4

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 98C5A1C706EA384E7DA76617B5336763

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?98C5A1C706EA384E7DA76617B5336763>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 07495abed68a6d5a8cded94da5447072bfe676d0

DOCUMENTO: CDJ

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	161/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/07/2026	3

CÓDIGO: PM02G9D3

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: C05135D006BC2BB9D4032FA0F7F4A984

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C05135D006BC2BB9D4032FA0F7F4A984>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ece2a5e34e9b690317105f9c84ba2b1c237013ea

DOCUMENTO: DIP

CÓDIGO: PM02G9D8

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 74B569FDB2B506F799047FA8F4241315

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?74B569FDB2B506F799047FA8F4241315>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: b638a1bff118c180854a1262a888969106641e28

DOCUMENTO: IEG

CÓDIGO: PM02G9D7

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: C083B6C3DAFED3D28F18D84F388A77F6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C083B6C3DAFED3D28F18D84F388A77F6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 5e3053ef877f263c138170458ac628c782b03001

DOCUMENTO: GTR

CÓDIGO: PM02G9D5

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: B06922DD345314BD2163FAC6818AEA2A

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?B06922DD345314BD2163FAC6818AEA2A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 0d85c9c8292b4c2f42f132944b130bbc83a91509

“

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	162/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	24/07/2026	1

30 PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "IMPULSO URGENTE DE LA ADECUACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN PENDIENTE DE LA CARRETERA JA-3209 Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS NUEVAS PARADAS DE AUTOBÚS EN PUENTE DE LA SIERRA Y PUENTE JONTOYA DE JAÉN".

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Losa Valdivieso** y que es del siguiente contenido:

"Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

IMPULSO URGENTE DE LA ADECUACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN PENDIENTE DE LA CARRETERA JA-3209 Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS NUEVAS PARADAS DE AUTOBÚS EN PUENTE DE LA SIERRA Y PUENTE JONTOYA DE JAÉN

La provincia de Jaén cuenta con una singularidad orográfica y una extensa riqueza natural que, articulada a través de sus parques naturales, puertos de montaña y zonas de sierra, la consolidan como un referente indiscutible para el turismo activo y la práctica de deportes como el ciclismo o el senderismo. Este valor medioambiental se extiende de igual modo a su capital, cuyo entorno perimetral constituye un escenario idóneo para eventos deportivos de relevancia. Sin embargo, la red viaria provincial trasciende el uso puramente recreativo o turístico; las carreteras jiennenses constituyen las arterias esenciales que conectan nuestros municipios, ciudades y núcleos residenciales, garantizando la movilidad diaria de los vecinos para el acceso a sus puestos de trabajo, comercios y servicios públicos esenciales como la sanidad. Por ello, el mantenimiento y la modernización de unas comunicaciones seguras y eficientes entre poblaciones se erigen como un pilar estratégico e indispensable para combatir el reto demográfico y fijar la población al territorio.

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	163/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	24/07/2026	2

Gran parte de las carreteras que conforman la red viaria provincial son de titularidad de esta Diputación. Entre ellas se encuentra la JA-3209, que comunica el Puente de la Sierra con el Puente Jontoya. Se trata de una carretera respecto de la cual la institución provincial asumió hace años el compromiso de ejecutar un proyecto de adecuación y mejora que, sin embargo, continúa pendiente, con el consiguiente perjuicio para los vecinos de estas zonas residenciales y para los numerosos ciudadanos que utilizan esta vía, especialmente durante los fines de semana. Esta situación se agrava durante los meses de verano, cuando aumenta de forma considerable el número de familias que establecen allí su residencia temporal, incrementándose de manera significativa la intensidad del tráfico. La JA-3209 cuenta con una longitud aproximada de 5,5 kilómetros, una plataforma de reducida anchura y un trazado sinuoso, con numerosos tramos de escasa visibilidad. Estas características incrementan el riesgo para la circulación, especialmente durante la campaña de recogida de la aceituna, debido al tránsito de maquinaria agrícola, y durante la época estival, cuando el volumen de vehículos aumenta de forma notable.

A todo ello se suma, como motivo inaplazable para acelerar esta intervención, la grave situación vivida durante el tren de borrascas registrado en los meses de enero y febrero, cuando los vecinos de las urbanizaciones del Puente Jontoya y del Puente de la Sierra permanecieron incomunicados y tuvieron que ser evacuados hasta en tres ocasiones como consecuencia del desbordamiento del río. Estos episodios pusieron de manifiesto la vulnerabilidad de los accesos a ambos núcleos residenciales y evidenciaron cómo el deficiente estado de la carretera, tanto por la estrechez de la plataforma como por las deficiencias del firme, incrementa la inseguridad y dificulta la respuesta ante situaciones de emergencia. Precisamente por esta razón, esta actuación debería haber sido incorporada al Plan de Choque por el Temporal impulsado por esta Diputación Provincial, al tratarse de una infraestructura esencial para garantizar la seguridad y la movilidad de los vecinos.

Si bien la principal función de la Diputación Provincial es prestar asistencia a los municipios de menor población, la JA-3209 es una carretera de titularidad provincial, circunstancia que obliga a la institución a garantizar su adecuado estado de conservación y seguridad. La Diputación dispone en la actualidad del mayor presupuesto de su historia y, pese a ello, esta actuación continúa acumulando retrasos injustificados. Proyectos reiteradamente anunciados no pasan del papel, con una espera por parte de todos los afectados que supera ya los 8 años de promesas, sin que hasta la fecha se haya materializado la actuación comprometida. La próxima apertura de Los Cañones incrementará previsiblemente la intensidad

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	164/196



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	24/07/2026	3

del tráfico en este corredor viario y hace todavía más necesaria esta intervención no sólo ya en la JA-3209 sino también en la JV-2222 (Portazgo hacia Los Cañones).

Por todos estos motivos, resulta necesario impulsar con carácter prioritario la adecuación, mejora y ampliación de esta carretera, dando respuesta a una demanda ampliamente compartida por los vecinos y mejorando las condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad de esta infraestructura provincial.

Desde el Grupo Popular nos hacemos eco, además, de otra demanda ampliamente planteada por los vecinos: el incremento del número de paradas de autobús en la citada carretera JA-3209, teniendo los usuarios actualmente que recorrer largas distancias a pie para acceder al transporte público. En marzo de 2024 esta Diputación anunció la implementación de hasta diez nuevas paradas de autobús para dar solución a este grave problema que padecen los vecinos cada vez que quieren utilizar el transporte público para desplazarse hasta Jaén. Casi dos años y medio después siguen sin funcionar.

La ejecución de ambas actuaciones permitirá mejorar la seguridad vial, favorecer la movilidad de los residentes y visitantes y ofrecer un servicio público acorde con las necesidades actuales de estas zonas del Puente de la Sierra y Puente Jontoya, así como la de cualquier ciudadano que decida desplazarse a estos lugares periféricos y de los turistas que quieran conocer algunos de los parajes naturales que atesora el entorno natural de la capital.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Jaén a licitar y ejecutar, con carácter prioritario, las obras de adecuación, mejora y ampliación de la carretera JA-3209, consignando para ello una partida presupuestaria específica y estableciendo un calendario de ejecución.
2. Instar al equipo de gobierno a culminar, con la máxima urgencia, la ejecución y puesta en funcionamiento de las diez nuevas paradas de autobús previstas en la carretera JA-3209, garantizando un adecuado servicio de transporte público para los vecinos de los núcleos residenciales del Puente de la Sierra y Puente Jontoya.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaén y a las asociaciones de vecinos Puente de la Sierra (Puensi) y Puente Jontoya (Juntos Ya)."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	165/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	24/07/2026	4

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista y el **Sr. Losa Valdivieso** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=2457&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA	166/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	24/07/2026	1

31	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “REFUERZO DE LAS GARANTÍAS DE OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.
----	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Nuñez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Nuñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

REFUERZO DE LAS GARANTÍAS DE OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Esta Diputación Provincial, cada vez mayor dimensionada por el aumento de los servicios que presta, convoca constantemente procesos selectivos de personal. Bolsas para interinidades o sustitución de bajas, la oferta de empleo público, etcétera, constantes procesos que requieren, además de un trabajo técnico considerable, la formación de un Tribunal que organice, evalúe y seleccione los candidatos de dicho proceso selectivo.

Entre otras funciones, el Tribunal deberá elaborar y corregir exámenes, valorar los méritos y entrevistas, si las hubiera, siguiendo las bases de la convocatoria, además de resguardar los exámenes y mantener en secreto las deliberaciones.

Hay un clamor popular sobre las contrataciones de esta casa, en la calle y entre opositores se suele decir que las plazas tienen nombre, que están asignadas hasta antes de hacer los exámenes. También es cierto y constatable, que muchos excargos socialistas, casualmente, han obtenido las mejores puntuaciones en los procesos selectivos de los últimos años obteniendo así un puesto de trabajo para toda su vida en la Diputación Provincial de Jaén.

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	24/07/2026	2

Salvando la honorabilidad de la mayoría de los funcionarios de esta casa, también es cierto que tenemos que salvaguardar el derecho de la ciudadanía a un empleo público bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, algo que muchos ponen en duda. La inmensa mayoría de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Jaén desempeñan su labor diaria con absoluta profesionalidad, objetividad, vocación de servicio público y pleno respeto a la legalidad, contribuyendo de manera decisiva al correcto funcionamiento de esta institución. Precisamente por respeto a ese trabajo ejemplar y para proteger el prestigio de quienes ejercen sus funciones con rigor e imparcialidad, resulta imprescindible reforzar las garantías de transparencia y objetividad en todos los procesos selectivos.

Nuestra función como corporación en la Diputación Provincial de Jaén es velar por la transparencia y ofrecer las mismas oportunidades a todos los ciudadanos, independientemente de su raza, religión o adscripción política.

Siendo este grupo plenamente consciente de la necesidad de cumplir con lo establecido en el TREBEP, hay que respetar y exigir criterios que garanticen la transparencia y que la composición del órgano de selección se ajuste escrupulosamente a los principios de especialización, idoneidad e imparcialidad, de modo que sus integrantes guarden relación con la categoría profesional, funciones y perfil de la plaza objeto de convocatoria, contando, al menos, uno o varios de sus miembros con formación o cualificación específica directamente vinculada al puesto. Asimismo, se garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo a la diversidad de perfiles profesionales existentes en la plantilla y a las particularidades de cada proceso selectivo, no se considera adecuado predeterminedar la composición de los órganos de selección mediante un listado cerrado o un sistema de designación cíclico, al poder limitar la aplicación de los principios de especialización e idoneidad.

Es por ello que este grupo propone para su votación en el Pleno de la corporación de la Diputación Provincial de Jaén las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a reforzar las garantías de objetividad, imparcialidad y transparencia en todos los procesos de selección de personal funcionario de carrera, personal interino y constitución de bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, mediante la implantación de nuevos mecanismos de control y supervisión que aseguren el pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	24/07/2026	3

2. En el marco de lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), promover que la composición de los órganos de selección incorpore personal funcionario de carrera procedente de otras administraciones locales de la provincia, preferentemente de municipios distintos, siempre que ello resulte compatible con los principios de especialización, idoneidad e imparcialidad previstos en dicha norma.

3. Procurar que la Secretaría de todos los tribunales calificadores sea desempeñada por personal funcionario de carrera, garantizando la correcta custodia de la documentación, la fe pública de las actuaciones del órgano de selección y el cumplimiento estricto del procedimiento.

4. Establecer un protocolo interno específico que garantice la confidencialidad de las preguntas correspondientes a las pruebas teóricas y de los supuestos prácticos con criterios objetivos de corrección, preservando su contenido hasta el inicio de la prueba y reforzando la seguridad en todas las fases del proceso selectivo.”

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=3618&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	24/07/2026	1

32	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS/LOS TRABAJADORAS/ES EN BASE A LA MAYOR FINANCIACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA”.
----	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Medina Teba** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS/LOS TRABAJADORAS/ES EN BASE A LA MAYOR FINANCIACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Desde la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la legislación española reconoce como derecho subjetivo, fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, la atención integral a cuantas personas en situación de especial vulnerabilidad precisasen de apoyos para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, el mantenimiento de su autonomía personal o el ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

Y lo hace ampliando la cartera de servicios que se ofertaban a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), tanto a las personas dependientes como a sus familias, así como a la atención residencial se añadían otros servicios como la atención domiciliaria, la atención personal, la teleasistencia, la cuidadora no profesional o las prestaciones por la asistencia y atención personal.

Estamos a punto de cumplir 20 años desde la aprobación de esa Ley y teniendo en cuenta el crecimiento de la población mayor de 65 años en nuestro país por el incremento de la esperanza de vida y la desigual aplicación de la Ley que hacen las distintas autonomías, se pone de manifiesto que los derechos de las

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	170/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	24/07/2026	2

personas mayores y dependientes son distintos en función de la comunidad autónoma en la que se resida, pese al esfuerzo del Gobierno de España que ha triplicado su financiación al Sistema de Dependencia, que aprobó dos planes de choque para atender las listas de espera y revertir así todos los recortes en derechos y prestaciones que el gobierno del PP de Mariano Rajoy practicó entre los años 2012 y 2018 con un recorte de más de 5.400 millones de euros.

Pero es más, el pasado 23 de junio el Consejo de Ministros aprobó el **Real Decreto-ley 17/2026. de 23 de junio, de medidas extraordinarias para el fortalecimiento y consolidación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, que supone el mayor incremento de la historia en la aportación del Gobierno a la dependencia con una inversión de 6.200 millones de euros más en 2026 y 2027 respecto a los últimos presupuestos.

Una inversión histórica y extraordinaria para refundar el sistema de la dependencia en España.

Se trata de una reforma estructural que amplía las cuantías que el Estado transfiere a los gobiernos autonómicos por cada persona que tiene reconocido un grado de dependencia, y que implica duplicar las cuantías de las personas que requieren más apoyos.

A partir del 1 de julio, los gobiernos de las Comunidades Autónomas recibirán una mayor dotación económica para continuar reduciendo listas de espera, contratar más personal, mejorar sus condiciones, ofrecer más servicios y ampliar otros como los cuidados a domicilio.

Cuantías que serán duplicadas en el caso de las personas con mayor dependencia y que, por tanto, requieren más recursos:

- Las cuantías para el grado III (gran dependencia) suben un 128% pasando de 290 euros al mes a 600 euros al mes.
- Las cuantías para el grado II (dependencia severa) suben un 100% pasando de 130 euros al mes a 260 euros al mes.
- Las cuantías para el grado I (dependencia moderada) suben un 18% pasando de 76 euros al mes a 90 euros al mes.
- Así mismo, se fija la cuantía del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, incluida en el Grado III+, dependencia extrema en 4.930 euros al mes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	171/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	24/07/2026	3

Andalucía va a recibir la cantidad histórica de 954 millones de euros extra para los años 2026 y 2027. Concretamente la Junta de Andalucía recibirá 318 millones de euros más en 2026 y 636 millones de euros más en 2027, lo que en suma hace que la financiación estatal a la dependencia andaluza este año supere los 957 millones de euros y en 2027 sean más de 1.200 millones de euros.

De esta manera el Gobierno de España se convierte en el sustentador del 50% de la dependencia en Andalucía, mostrando una vez más el compromiso de este Gobierno con el Estado del Bienestar y los colectivos más vulnerables, con casi 35.000 personas con prestaciones reconocidas en la provincia de Jaén.

Además, se blinda a futuro esta inversión ya que supondrá una obligación para el Estado, independientemente de cuál sea el gobierno y de su situación presupuestaria, y dado que estas nuevas cuantías para cubrir los niveles mínimos de protección sólo podrían revertirse por una norma con rango de ley.

Pero para que el sistema funcione, y esos recursos lleguen a las personas dependientes, es necesario contar con personal que desarrolle este trabajo en condiciones dignas. Las actuales condiciones de las auxiliares de ayuda a domicilio hacen que no se cubran todas las vacantes. Situación que se ve agravada aun más en las zonas rurales. Por eso el aumento de financiación tiene que tener una repercusión directa en mejorar las condiciones salariales y laborales para dignificar y hacer más atractiva la profesión, garantizando así cubrir todos los puestos vacantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.- Eliminar las listas de espera para acceder a una prestación por dependencia, agilizando el sistema y minimizando la burocracia.

Esto debe suponer atender a las casi 50.000 personas actualmente en lista de espera, reducir los casi 450 días de demora en la tramitación y evitar que el próximo semestre sigan falleciendo dependientes sin atender en la lista de espera como los 2.204 fallecidos hasta mayo de 2026.

2.- Mejorar la intensidad y la calidad de las prestaciones que reciben las personas usuarias, especialmente aquellas en una situación más grave:

- Ampliar la atención a domicilio e incrementar centros de día.
- Invertir más en la creación de plazas residenciales cercanas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	172/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	24/07/2026	4

-Invertir más en tecnología y consolidar servicios como la teleasistencia.

-Transformar los centros residenciales para superar el modelo de las macroresidencias y habilitar espacios en los que las personas usuarias tengan más autonomía, en sintonía con los diferentes proyectos residenciales.

3.- Mejorar y dignificar las condiciones laborales de las personas que trabajan en la dependencia.

- Contratar a más trabajadoras para ofrecer cuidados a las personas en situación de dependencia e incrementar el precio/hora de la Ayuda a domicilio, mejorando así las condiciones salariales y laborales como vienen realizando el colectivo. Haciendo de esta manera más factible encontrar personal para cubrir estos puestos de trabajo

La propia reforma de las leyes de dependencia y discapacidad incorpora un artículo específico sobre la calidad en los empleos de los cuidados, encaminado a garantizar que las trabajadoras tengan una situación laboral digna, estable y profesionalizada.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios andaluces y a los 97 ayuntamientos de la provincia.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Lupiáñez Peinado** del Grupo Popular y la **Sra. Medina Teba** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=4881&open=y>

Sometida la Proposición, a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	173/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/07/2026	1

33	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS, A CORREGIR EL CAOS ORGANIZATIVO Y LOS GRAVES DESAJUSTES LABORALES DEL OPERATIVO INFOCA, ASÍ COMO A LA FINANCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PLANES DE EMERGENCIA”.
----	--

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Hidalgo García** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS, A CORREGIR EL CAOS ORGANIZATIVO Y LOS GRAVES DESAJUSTES LABORALES DEL OPERATIVO INFOCA, ASÍ COMO A LA FINANCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PLANES DE EMERGENCIA.

El artículo 66 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al Gobierno andaluz la competencia exclusiva en materia de emergencias.

Al inicio del periodo de alto riesgo de incendios en Andalucía, se ha vuelto a reproducir la situación de años anteriores. Y es que, el presidente de la Junta de Andalucía se pone a la cabeza del “teatrillo” en la isla de la Cartuja, donde Moreno Bonilla se esfuerza por fotografiarse presentando el operativo INFOCA. Mucha publicidad, un logo de la Agencia de Emergencias de Andalucía de tamaño descomunal... pura propaganda irresponsable, que pagamos todos.

La realidad es otra muy distinta: trabajadores reivindicando condiciones dignas de seguridad en el trabajo, medios a la altura de las circunstancias, vehículos que les garanticen la seguridad y que les permitan desplazarse a los incendios y, en caso de necesidad, ponerse a salvo.

A todo esto, tenemos que sumar condiciones laborales inadecuadas, concursos de promoción y traslado sin resolverse anualmente, tal y como indica el convenio colectivo, con el perjuicio que ello supone para cientos de trabajadores

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	174/196



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/07/2026	2

que no pueden acercarse a sus domicilios. Especial mención merece la situación de los bomberos forestales vigilantes, aquellos que, desde lo más recóndito de los montes, en ubicaciones de difícil acceso, prestando servicio en condiciones de frío o calor extremo, velan por la seguridad de todos. Y es que, aunque resulte difícil de creer, la Junta de Andalucía no les aplica los coeficientes reductores a efectos de jubilación, lo cual les obliga a estar en activo hasta los 67 años. Una larga sucesión de incumplimientos con los trabajadores del operativo INFOCA y de AMAYA, por parte del gobierno andaluz.

Y en todo esto, lo que también se ha convertido en práctica habitual, aparece la privatización, ya que el 112 ha sido puesto en manos de un fondo de capital riesgo.

Esta Diputación conoce de primera mano, y sufre, el desinterés del Gobierno andaluz por los servicios de emergencias. Y es que, a pesar de las reiteradas peticiones, incluso con traslado de propuesta aprobada por el pleno de esta corporación con fecha 2 de julio de 2024, (aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor del Grupo Socialista y voto en contra del Grupo del Partido Popular), el Gobierno Andaluz ha mostrado un desinterés absoluto en participar en la financiación de los nuevos parques de bomberos que prestarán servicio a Sierra Mágina.

Ante la completa inacción de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén se ha visto en la necesidad de asumir la construcción y equipamiento de estos parques de bomberos, una inversión de 6 millones de euros, financiada al 100% por esta Diputación.

Otra cuestión, enormemente preocupante, y que el incendio de Los Gallardos ha puesto sobre la mesa, es la importancia de que los municipios estén protegidos contra los incendios y los procedimientos de actuación estén claros. Sin embargo, 593 de los 785 municipios andaluces están declarados como “zona de peligro” de fuegos forestales por la Junta de Andalucía y sólo 139 de ellos tienen un plan local de emergencias contra los incendios forestales. Los Gallardos estaba entre los que carecía de este instrumento.

Igual suerte corren los Planes Municipales de Emergencia. Los fenómenos meteorológicos adversos, en el marco de las sucesivas borrascas que nos afectaron, pusieron de manifiesto que 58 ayuntamientos de nuestra provincia no cuentan con estos Planes Municipales.

La ausencia de Planes de Emergencia por Incendios Forestales y de Planes Municipales de Emergencia en la mayoría de los municipios tiene una explicación clara: se trata, habitualmente, de municipios pequeños que carecen de medios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	175/196





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/07/2026	3

técnicos o recursos económicos suficientes, sin que la Junta de Andalucía haya puesto en marcha mecanismo alguno para facilitarles estos medios.

El propio presidente de la Junta de Andalucía, ha señalado que “en lo que llevamos de verano tenemos tres veces más superficie quemada que la que teníamos el año pasado” y vaticinó un “verano complicado”. Está bien reconocer y vaticinar, pero de nada sirve si cuando se apagan las cámaras mira para otro lado, no se toman medidas, no se colabora con los ayuntamientos, o dejan de incorporar a sus puestos entorno a 100 bomberos forestales en nuestra provincia.

Inexistencia de colaboración con los Ayuntamientos, abandono de lo público..., denigración de los servicios para “pasito a pasito”, de manera sigilosa, con buena cara, pero con malas intenciones, terminar convirtiéndolos en negocios privados. Lo vemos en la sanidad, lo vemos en la educación..., también lo sufrimos en las emergencias.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a constituir, con carácter inmediato, una comisión de seguimiento con participación de las organizaciones sindicales representativas en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EMA), con el fin de corregir el caos organizativo y los graves desajustes laborales.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén muestra su apoyo a las reivindicaciones de los sindicatos CGT, UGT, CC.OO., UTA Y CSIF, representantes de los trabajadores y trabajadoras del operativo INFOCA y AMAYA.

TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha una línea específica de financiación y asistencia técnica para la elaboración de planes municipales de emergencia, destinada a municipios menores de 20.000 habitantes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Jaén, al Gobierno Andaluz, a los representantes de los trabajadores del operativo INFOCA y AMAYA (CGT, UGT, CC.OO., UTA, y CSIF) y a los 97 ayuntamientos de nuestra provincia.”

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Sánchez Extremera** del Grupo Popular y el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=6296&open=y>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/07/2026	4

Sometida la Proposición, a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	177/196



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/07/2026	1

U1	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA INVERSIONES EJERCICIO 2026.
-----------	---

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la **Sra. Parra Ruiz** que es del siguiente contenido:

“Visto el expediente incoado del préstamo de inversiones para el ejercicio de 2026 por un importe de **51.132.256,27 € euros**.

Visto el informe previo a la aprobación del expediente, emitido por la Intervención Provincial de fecha 30 de junio de 2026 donde se indica como conclusión:

Se emite el informe preceptivo conforme a lo previsto en el párrafo primero del punto 2 del artículo 52 del RDL 2/2004, en el sentido del que el órgano competente para aprobar las operaciones de crédito es el Pleno de la Corporación; que la liquidación del 2025 presenta ahorro neto positivo; que el volumen del capital vivo, incluida la operación proyectada, no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, y que el presupuesto liquidado en 2025 presenta estabilidad presupuestaria. Por tanto, se informa que a la vista de las ratios económico-financieros expuestos, y siempre que estos se mantengan en unas líneas similares, esta Excm. Diputación tiene capacidad de reembolso suficiente para formalizar este nuevo préstamo.

Con fecha 15 de julio de 2026 se emite informe por la Sra. Tesorera del siguiente tenor:

1. “ANTECEDENTES”

En relación con el expediente incoado por la Diputación Provincial de Jaén, para la concertación de un préstamo a largo plazo **por importe de 51.132.256,27 €**, con la finalidad de financiar los proyectos de inversión de este ejercicio 2026, se han realizado los siguientes trámites:

- Peticiones del Director de Economía y Hacienda de 12 y 18 de junio de 2026 a efectos de iniciar el expediente
- Condiciones financieras de la operación de crédito de 19 de junio de 2026

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/07/2026	2

- Informe previo de la Intervención de fecha 30 de junio de 2025
- escrito de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 30 de Junio de 2025 mediante el cual se cursa invitación a la oferta a diferentes entidades financieras en las condiciones financieras anteriores
- Dentro del plazo fijado se han recibido las siguientes ofertas:
Unicaja Banco S.A, Banco Santander, BBVA, CAIXABANK, Banco Sabadell, Kutxabank, Caja de Ingenieros, Abanca, Caja Rural y Bankinter.

2. NORMATIVA APLICABLE

Dichas operaciones se encuentran reguladas en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

También deben ajustarse a los términos que establece la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, tal y como establece el artículo 48 bis del TRLHL.

3. CONDICIONES FINANCIERAS OFERTADAS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	179/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/07/2026	3

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE€	TIPO DE INTERÉS	COMISIONES Y PLAZO	NUMERO DE OFICINAS
BBVA	51.132.256,27	Variable Euribor 12 meses más 0,298% Liquidación y revisión anual Interés de demora: tipo nominal vigente+2% Amortización 12 cuotas anuales	Exentas 12 años	No indica
BANCO SABADELL	51.132.256,27	Variable Euribor 12 meses más 0,13% Liquidación anual Interés de demora: interés de la operación+ 0% anual	Sin comisiones 12 años con sistema francés	2
UNICAJA BANCO S.A.U	51.132.256,27	1º. 31.132.256,27 Variable Euribor 12 meses más 0,03% 2º. 20.000.000,00: Variable Euribor 12 meses más 0,09% Liquidación, amortización e interés de demora según pliego	Exentas 12 años	40
KUTXANBANK	12.000.000,00	1º. 6.000.000 Variable Euribor 12 meses más 0,09% 2º. 6.000.000,00: Variable Euribor 12 meses más 0,13% Liquidación anual e interés de demora el interés ordinario +0.95%	Exentas 12 años	28
BANCO SANTANDER	51.132.256,26	Variable Euribor 12 meses más 0,095% Liquidación anual Interés de demora: 1%	Exentas 12 años	33
ABANCA	8.000.000,00	Variable Euribor 12 meses más 0,24% Liquidación, revisión y amortización anual Interés de demora: 2% sobre	Exentas 12 años	1

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	180/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2026	Hoja 4

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE€	TIPO DE INTERÉS	COMISIONES Y PLAZO	NUMERO DE OFICINAS
		tipo de interés deudor de cada momento		
CAIXABANK	51.132.256,27	Variable Euribor 12 meses más 0,11% Liquidación anual Interés de demora: 2% sobre interés nominal	Exentas 12 años	67
CAJA DE INGENIEROS	6.000.000,00	Variable Euribor 12 meses más 0,30% Liquidación anual Interés de demora: 2 puntos por encima del tipo ofertado	Exentas 12 años	No indica
CAJA RURAL	51.132.256,27	Variable Euribor 12 meses más 0,10% Liquidación anual de capital e intereses Interés de demora: tipo de la operación más 1,00%	Exentas 12 años	140
BANKINTER	9.000.000,00	Variable Euribor 12 meses más 0,06% Amortización anual Interés de demora: tipo de la operación más 2,00%	Exentas 12 años sin carencia	2

4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Según el apartado TERCERO de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución. Además de que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHnHPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/07/2026	5

Así pues, considerando lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2026, BOE de 7 de julio, Resolución aplicable a este expediente, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, el coste máximo se calcularía así:

Coste máximo total : la vida media es de 78 meses y no aparece en la tabla del Anexo 1 actualmente publicada en la Resolución de 3 de julio de 2026 por lo que hay que interpolarlo entre los dos plazos más cercanos 72 y 84 :

A 72 (x_1) meses le corresponde un diferencial de 5 pb (y_1)

A 84 (x_2) meses le corresponde un diferencial de 15 pb (y_2)

Función a interpolar $f(x) = 78$ meses

$$f(x) = y_1 + [(y_2 - y_1)] [(x - x_1) / (x_2 - x_1)]$$

$$f(x) = 5 + [(15 - 5)] * [(78 - 72) / (84 - 72)] = 5 + (10 * 0,5) = 10 \text{ pb} = 0,10$$

El coste máximo estaría compuesto por el tipo de interés Euribor anual + diferencial calculado antes + diferencial del anexo 3 de la resolución de 4/07/2017.

Según publicación del Banco de España en su web, el tipo de interés variable Euribor a 12 meses el 10 de julio es el siguiente, 2,831 %

$$2,831\% + 0,10 \text{ pb} + \text{diferencial de } 0,50\% = 3,431\%$$

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	182/196	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo

Área de Economía, Hacienda y
Asistencia a Municipios

Órgano

Pleno

Sesión Núm.
9

Núm. Acuerdo
U1

Fecha
24/07/2026

Hoja
6

Los datos mensuales corresponden al último día del mes

Porcentajes

	Zona del euro							Reino Unido			Estados Unidos			Japón		
	€STR (1 día)	EONIA (1 día) (2)	Euribor (1)					A 1 día	A 3 meses	A 12 meses	A 1 día	A 3 meses	A 12 meses	A 1 día	A 3 meses	A 12 meses
			A 1 semana	A 1 mes	A 3 meses	A 6 meses	A 12 meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
25 Jul	1,919	-	1,885	1,886	2,008	2,075	2,126	4,300	4,060	4,080	4,250	4,280	4,370	0,380	0,320	0,620
Ago	1,920	-	1,887	1,859	2,061	2,074	2,119	3,950	4,000	4,090	4,250	4,120	4,020	0,380	0,340	0,680
Sep	1,916	-	1,920	1,929	2,032	2,096	2,193	4,000	4,090	4,140	4,080	4,010	3,960	0,280	0,400	0,790
Oct	1,921	-	1,921	1,917	2,040	2,138	2,196	3,950	4,040	3,960	3,860	3,920	3,850	0,290	0,370	0,770
Nov	1,925	-	1,891	1,946	2,060	2,110	2,209	3,900	3,900	3,980	3,850	3,990	3,750	0,290	0,390	0,770
Dic	1,921	-	1,899	1,939	2,026	2,107	2,243	3,710	3,950	3,990	3,630	3,830	3,770	0,290	0,520	0,710
26 Ene	1,926	-	1,931	1,968	2,031	2,158	2,226	3,650	3,800	3,860	3,630	3,660	3,740	0,540	0,610	1,030
Feb	1,930	-	1,876	1,943	2,013	2,128	2,222	3,650	3,640	3,690	3,650	3,570	3,710	0,540	0,660	1,060
Mar	1,929	-	1,905	1,893	2,079	2,475	2,870	3,710	4,010	4,610	3,630	3,570	4,070	0,540	0,710	1,150
Abr	1,930	-	1,942	1,980	2,199	2,524	2,848	3,700	3,960	4,590	3,500	3,570	3,990	0,550	0,710	1,120
May	1,930	-	1,941	1,983	2,268	2,547	2,804	3,670	3,910	4,380	3,500	3,570	4,120	0,550	0,790	1,170
Jun	2,182	-	2,115	2,201	2,324	2,568	2,728	3,750	3,930	4,310	3,500	3,570	4,300	0,550	0,890	1,260
26 Jun 1	1,931	-	1,932	1,964	2,245	2,519	2,761	3,680	3,950	4,400	3,500	3,570	4,130	0,550	0,810	1,190
2	1,932	-	1,889	1,991	2,276	2,540	2,786	3,700	3,880	4,420	3,550	3,570	4,090	0,550	0,820	1,180
3	1,931	-	1,866	2,014	2,299	2,549	2,801	3,700	3,890	4,380	3,500	3,570	4,140	0,550	0,830	1,200
4	1,933	-	1,910	2,009	2,311	2,588	2,851	3,700	3,900	4,600	3,500	3,570	4,150	0,550	0,850	1,220
5	1,931	-	1,903	2,009	2,312	2,584	2,842	3,680	3,850	4,360	3,550	3,690	4,210	0,550	0,850	1,200
6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	1,930	-	1,894	2,044	2,351	2,586	2,816	3,680	3,900	4,410	3,500	3,570	4,200	0,550	0,850	1,210
9	1,930	-	1,871	2,063	2,373	2,606	2,866	3,680	3,900	4,420	3,500	3,570	4,200	0,550	0,860	1,240
10	1,930	-	1,886	2,088	2,397	2,592	2,841	3,650	3,960	4,410	3,500	3,570	4,190	0,550	0,880	1,240
11	1,931	-	1,869	2,129	2,401	2,617	2,846	3,710	3,890	4,410	3,500	3,570	4,190	0,550	0,900	1,120
12	1,931	-	1,928	2,167	2,380	2,639	2,874	3,650	3,970	4,390	3,500	3,570	4,150	0,550	0,910	1,250
13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	1,931	-	1,941	2,171	2,407	2,606	2,796	3,660	3,930	4,320	3,550	3,790	4,120	0,550	0,900	1,240
16	1,931	-	2,009	2,209	2,408	2,592	2,755	3,660	3,950	4,310	3,550	3,600	4,140	0,550	0,900	1,240
17	2,182	-	2,041	2,246	2,417	2,607	2,759	3,660	3,930	4,330	3,560	3,850	4,180	0,550	0,890	1,230
18	2,180	-	2,066	2,285	2,386	2,606	2,748	3,660	3,940	4,490	3,500	3,570	4,350	0,550	0,910	1,240
19	2,181	-	2,082	2,278	2,330	2,622	2,789	3,660	3,920	4,350	3,500	3,570	4,300	0,550	0,900	1,260
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	2,181	-	2,103	2,279	2,313	2,631	2,809	3,660	3,930	4,280	3,570	3,760	4,360	0,550	0,900	1,270
23	2,182	-	2,161	2,242	2,324	2,638	2,817	3,660	3,940	4,300	3,570	3,780	4,330	0,550	0,910	1,280
24	2,181	-	2,104	2,225	2,303	2,614	2,781	3,660	3,930	4,430	3,570	3,870	4,340	0,550	0,870	1,270
25	2,183	-	2,073	2,209	2,293	2,606	2,785	3,710	3,930	4,290	3,620	3,660	4,330	0,550	0,950	1,280
26	2,181	-	2,089	2,179	2,291	2,596	2,764	3,700	3,930	4,300	3,620	3,850	4,280	0,550	0,950	1,270
27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	2,182	-	2,064	2,217	2,317	2,595	2,732	3,660	3,930	4,410	3,500	3,860	4,280	0,550	0,950	1,250
30	2,182	-	2,115	2,201	2,324	2,568	2,728	3,750	3,930	4,310	3,500	3,570	4,300	0,550	0,890	1,260
Jul 1	2,183	-	2,135	2,192	2,312	2,554	2,727	3,670	3,940	4,300	3,500	3,570	4,340	0,550	0,890	1,280
2	2,183	-	2,168	2,211	2,335	2,585	2,733	3,670	3,830	4,300	3,500	3,570	4,290	0,550	0,890	1,270
3	2,183	-	2,153	2,205	2,321	2,554	2,709	3,670	3,830	4,300	3,500	3,570	4,240	0,550	0,900	1,280
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	2,182	-	2,164	2,224	2,321	2,547	2,693	3,670	3,830	4,300	3,580	3,760	4,240	0,800	0,900	1,280
7	2,182	-	2,161	2,223	2,313	2,542	2,695	3,670	3,750	4,210	3,580	3,770	4,240	0,800	0,900	1,270
8	2,182	-	2,150	2,252	2,353	2,567	2,737	3,670	3,750	4,410	3,580	3,890	4,360	0,800	0,890	1,260
9	2,182	-	2,152	2,259	2,378	2,605	2,813	3,710	3,790	4,300	3,570	3,850	4,340	0,800	0,880	1,290
10	2,182	-	2,168	2,270	2,412	2,626	2,831	3,670	3,820	4,340	3,570	3,760	4,320	0,800	0,900	1,290
11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Así pues, las condiciones ofertadas por las diferentes Entidades han sido las siguientes:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHnHPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	183/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/07/2026	7

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO OFERTADO	VALORACIÓN 90 PUNTOS	Nº OFICINA	VALORACIÓN 10 PUNTOS	TOTAL
BBVA	Variable Euribor 12 meses más 0,298% = 2,831% + 0,298% = 3,129%	82,291	No indica	0	82,291
BANCO SABADELL	Variable Euribor 12 meses más 0,13% = 2,831% + 0,13% = 2,961%	86,960	2	0,142	87,102
UNICAJA BANCO S.A.U	1º. Variable Euribor 12 meses más 0,03% = 2,831% + 0,03% = 2,861% 2º. Variable Euribor 12 meses más 0,09% = 2,831% + 0,09% = 2,921%	90	40	2,857	92,857
KUTXABANK: 12 M	1º. Variable Euribor 12 meses más 0,09% = 2,831% + 0,09% = 2,921% 2º. Variable Euribor 12 meses más 0,13% = 2,831% + 0,13% = 2,961%	88,151	28	2	90,151
BANCO SANTANDER	Variable Euribor 12 meses más 0,095% = 2,831% + 0,095% = 2,926%	88,000	33	2.357	90,357
ABANCA: 8M	Variable Euribor 12 meses más 0,24% = 2,831% + 0,24% = 3,071%	83,845	1	0,071	83,916
CAIXABANK	Variable Euribor 12 meses más 0,11% = 2,831% + 0,11% = 2,941%	87,551	67	4,785	92,336
CAJA DE INGENIEROS: 6M	Variable Euribor 12 meses más 0,30% = 2,831% + 0,30% = 3,131%	82,238	No indica	0	82,238
CAJA RURAL	Variable Euribor 12 meses más 0,10% = 2,831% + 0,10% = 2,931%	87,850	140	10	97,850
BANKINTER: 9M	Variable Euribor 12 meses más 0,06% = 2,831% + 0,06% = 2,891%	89,066	2	0,142	89,208

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	184/196



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 9	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2026	Hoja 8

	1%				
--	----	--	--	--	--

Como puede apreciarse, TODAS LAS OFERTAS RESPETAN EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.

Vistas las ofertas presentadas por las distintas entidades bancarias y habiendo sido informado por la Tesorera Provincial con fecha 15 de julio de 2026, donde indica que la oferta que ha obtenido mejor puntuación ha sido la Entidad Caja rural con arreglo a las siguientes especificaciones:

ENTIDAD	CAJA RURAL
IMPORTE	51.132.256,27 € euros
FINALIDAD	Proyectos de inversión 2026
TIPO DE INTERÉS	Variable Euribor 12 meses más 0,10%
PLAZO	12 años.
PERIODOS DE LIQUIDACIÓN	Anual de capital e intereses
INTERESES DE DEMORA	Tipo de la operación + 1,00%
COMISIONES	Exenta de toda Comisión

La Intervención provincial informa, con fecha 21 de julio de 2026, favorablemente la adjudicación de la operación de crédito a largo plazo y su posterior firma con Caja Rural, coincidiendo con los argumentos de la Sra. Tesorera.

Con fundamento en cuanto antecede vengo a proponer al PLENO que se adopte acuerdo aprobando la adjudicación de la operación de préstamo detallada, a favor de la entidad CAJA RURAL por importe de 51.132.256,27 € euros, con arreglo a las condiciones arriba especificadas para financiar los proyectos de inversión de 2026."

El Sr. Camacho Nuñez toma la palabra para manifestar que votarán a favor del presente asunto.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA	185/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 1

U-2	PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----	---

Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta de la Propuesta de fecha 20 de julio de 2026 el Sr. **Hidalgo García**, que es del siguiente contenido:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio de mantenimiento de parques infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio públicos de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	186/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 2

servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de Medio ambiente urbano: en particular, entre otros, parques y jardines públicos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de parques públicos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) e i) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de limpieza viaria, así como la regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, entre los que es obvio que se encuentran los parques infantiles, cuya limpieza, mantenimiento y condiciones de seguridad es competencia municipal.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 3

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia parques y jardines públicos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestarlo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	188/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 4

prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública.

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que *“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación del servicios público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación del servicio público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como en el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través de la Corporación Provincial.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 5	

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde el día que se inicie la efectiva prestación del servicio, lo que se acreditará mediante la firma del acta de inicio por los representantes de la Excm. Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Jaén.

El coste del servicio para el ejercicio 2026 es de 628.392,99 €, conforme al Estudio Técnico Económico (Anexo II).

Dado que el nuevo Estudio Técnico-Económico amplía la prestación del servicio en el número de parques, el coste efectivo para el ejercicio 2026 será el resultante de la suma del anterior Estudio Técnico Económico revisado a 2026 (y que se ha aplicado desde el 01/01/2026 al 02/05/2026), y el nuevo Estudio Técnico Económico (Anexo II), aplicable a partir del 03/05/2026, a la totalidad de parques objeto de este convenio.

La Diputación Provincial prestará el servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegado, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquélla considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años más.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==				
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA 190/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 6	

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación del Servicio Delegado. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial practicará las retenciones y/o compensaciones que procedan de conformidad con los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, así como con otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==				
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6	PÁGINA 191/196
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 7

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente convenio en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a elevación al Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación del servicio de mantenimiento de parques infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de Jaén, a la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo: Los efectos económicos del Convenio son desde la efectiva prestación de los servicios delegados al Ayuntamiento, siendo esta desde el 3 de mayo de 2026, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta de que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, la Diputación Provincial de Jaén percibirá el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I CLAUSULAS REGULADORAS

CÓDIGO: PM02G9SX

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 363CFE43C5D86BD97A75DAB653376CE6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?363CFE43C5D86BD97A75DAB653376CE6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: d16d9afc31d17d7de343900e18661daa49910c1d

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2026	Hoja 8	

DOCUMENTO: ANEXO II ETE MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES

CÓDIGO: EV010496

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 936459CF8B510F3EA36E2D1C5A435DA8

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?936459CF8B510F3EA36E2D1C5A435DA8>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 699cf36628adbdf745338d3f84f601edd81da589

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==>

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	193/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9		24/07/2026	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

El **Sr. Caro-Accino Menéndez** formula los siguientes ruegos que se contemplan en este enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=7938&open=y>

El **Sr. Presidente** toma la palabra para informar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440&time=8242&open=y>

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGrQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	194/196





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9		24/07/2026	1

	HOJA DE INCIDENCIAS

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P.5 a 11

P. 13 a 15

Segunda. No se encuentra presente a la hora de votar el asunto incluido en el siguiente punto del orden del día:

P. 26: D. Roberto Moreno Jiménez

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	195/196





ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 9 **FECHA:** 24 de julio de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y veinticuatro minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
NÚM. 9 DE 24 DE JULIO DE 2026

CÓDIGO: VI0002K0

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: AFCC36211348A9F598304484D4F5C440

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?AFCC36211348A9F598304484D4F5C440>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: a6150b9b3206e03150b2c21bbaa1d1307466a62b

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	14/10/2026 12:59:58
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	14/10/2026 11:01:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	uhOesTLaGfQHhPGpLW8Uw==	AC0002T6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	196/196

